REPUBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN
ABREVIADA DE
MENOR CUANTIA No.
SAMC-CMV-001- 2026

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

OBJETO:

"CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

MARZO DE 2026

INDICACIONES GENERALES:

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente este pliego de condiciones y sus adendas –de ser el caso-, antes de elaborar la propuesta.

2. Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condición de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.

3. Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

4. La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

5. Tenga en cuenta que, de conformidad con los manuales e instructivos de Colombia compra eficiente frente a la utilización de la plataforma secop 2, solo se resolverán las observaciones allegadas por la opción OBSERVACIONES, en el término establecido en el cronograma del proceso.

6. Las observaciones enviadas por la opción MENSAJES, y las que se realicen fuera de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, se resolverán bajo los términos establecidos en la ley 1755 e 2015 aplicables al derecho de petición. *(ver https://www.youtube.com/watch?v=zt1FTQXQtQg SECOP II para proveedores: Cómo enviar observaciones a los documentos de un proceso.)*

7. El CONCEJO, verificará que el proponente no tenga sanciones que le impidan participar en el presente proceso de selección consultando el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, la página de la Procuraduría General de la Nación y el registro de antecedentes penales, RNMC, en la página web de la Policía Nacional de la República de Colombia, y hará verificación respecto de si un ciudadano persona natural o

representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

8. Tenga presente: el lugar, fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO, ni por fuera de la plataforma electrónica del SECOP II.

9. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes y servicios a contratar. Que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

10. El presente pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso, el cual, junto con el contrato que se celebre, se regirá por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización de la misma.

12. Toda la información suministrada por los PROPONENTES deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de acuerdo con lo estipulado en el Artículo No. 83 de la Constitución Nacional y en los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la Falsedad en Documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos por ley y deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúen la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

13. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el pliego de condiciones.

14. La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección Abreviada de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

15. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Concejo Municipal de Villavicencio, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual. Se podrá consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii, en la plataforma SECOP II desde la fecha establecida en el cronograma del Proceso.

CONTENIDO

GENERALIDADES **8**

TITULO I **10**

DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO **10**

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. 10

1.2 FICHA TECNICA DEL BIEN A OFERTAR. **¡Error! Marcador no definido.**1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS 1.4 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC. 38

TITULO II **38**

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION 38

TITULO III **39**

CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE 39

3.1. REQUISITOS HABILITANTES **39**

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO 40

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL 50

DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE). 50

3.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ORDEN TÉCNICO 54

3.2.1. FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN 61

3.3. OFERTA ECONOMICA **79**

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS. 81

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO. 81

3.3.3. Acreditación de los factores de desempate. 89

TITULO IV **91**

REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO **91**

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 91

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación: 91

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II. 91

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 92

4.4. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA 93

4.4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA. 93
4.4.2. MONEDA. 93
4.4.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA. 94
4.4.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. 95
4.4.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. 95
4.4.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES. 95
4.4.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 95
4.4.8. CONSULARIZACIÓN. 95
4.4.9. APOSTILLAJE. 96
4.4.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. 96
4.5. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 97
4.5.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES 97
4.5.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 97
4.5.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA 97
4.5.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS 97
4.5.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 98
4.5.6. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS 98
4.5.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES 98
4.5.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO. 99
4.5.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas) 101
4.5.10. PROPUESTAS PARCIALES 102
4.5.11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. 102
4.5.12. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR. 102
4.5.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: 102
4.5.14. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. 103
4.5.15. INFORMES DE EVALUACIÓN 103
4.5.16. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: 103
4.5.17. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: 104
4.5.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: 104
4.5.19. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO 104
4.5.20. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 105

5. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: 105
6. VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN). 107
6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN. 111
6.2 FORMA DE PAGO. 111
7.ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 112
8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 115
9. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES. 116
10.1 OBJETO. 116
10.1.2 LUGAR DE EJECUCION. 116
10.1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. 116
10.1.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 116
10.1.5 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. 120
10.1.6. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. 120
10.1.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 121
10.1.8. MINUTA DEL CONTRATO. 131
11. SUPERVISIÓN/ INTERVENTORIA: 131
12.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. 132
12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS. 132
13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN. 133
13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS. 133
13.3. INFORMACIÓN INEXACTA. 133
13.4. INFORMACIÓN RESERVADA. 133
13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL. 134

GENERALIDADES

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes, se deja constancia que para adelantar el presente proceso de contratación se toman como base los estudios previos realizados por la Secretaria General del Concejo Municipal Villavicencio.

Igualmente se tienen en cuenta los elementos contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 referente al contenido mínimo del pliego de condiciones y demás documentos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo, tal como se define a continuación:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES GENERALES	
Adjudicación	Es la decisión final del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web **www.superfinanciera.gov.co**

DEFINICIONES ESPECIFICAS

VALOR ASEGURADO: Es el valor que será indemnizado a los beneficiarios de la póliza en caso de muerte del asegurado. De esta manera, a mayor valor asegurado, mayor será la prima de seguro
PRIMA: Es el valor o precio del seguro.
RIESGO: En el mercado de seguros, el riesgo se define como la posibilidad que se presente una pérdida o un daño al objeto del seguro (llamado siniestro), entendiéndose que este objeto puede ser una persona, un bien o el patrimonio. Para el caso específico del seguro de Vida Grupo, la pérdida o daño se refiere a las consecuencias que afrontan las personas aseguradas con ocasión de la muerte, enfermedad o incapacidad causada por cualquier causa (enfermedad o por accidente).
PÓLIZA DE VIDA GRUPO: Es un contrato entre una Compañía de Seguros y una empresa o una organización establecida legalmente, denominada Tomador, que se realiza para proteger a las personas que tienen relaciones estables con la empresa u organización. En todo caso, el tomador es el responsable por el pago de las primas.
CONTINUIDAD: Es un beneficio que ofrecen las compañías que comercializan Planes Voluntarios de Salud para permitir el traslado entre empresas y tipos de contratos. Es común que se acepte el traslado entre Empresas de Medicina Prepagada y Compañías de Seguros. El beneficio de continuidad garantiza que la persona será aceptada por la nueva empresa en el mismo estado de salud con el cual fue aceptado por la empresa inicial. Sin embargo, estas condiciones estarán sujetas a las nuevas coberturas contratadas, y se aplican las preexistencias y limitaciones que vienen del contrato anterior. Por tanto, todo procedimiento padecimiento que haya sido tratado inicialmente será aceptado por la empresa receptora en el nuevo contrato y por lo general no se aplican los periodos de carencia. Para que la continuidad opere, se requiere comunicación escrita de la entidad original que contenga información relevante del contrato anterior.
LIMITACIONES DE COBERTURA: Existen dos clases de limitaciones de cobertura: Una en tiempos y otra en servicios. Las limitaciones de cobertura de tiempo, son llamados periodos de carencia y son tiempos de espera que deben pasar en el contrato para activar el beneficio.
PREEXISTENCIA: Se entiende por prexistencia todo hecho ocurrido y conocido con antelación a la contratación del seguro, que afecte el estado del riesgo y que no haya sido reportado previamente a la Compañía de Seguros.
SINIESTRO O RECLAMACIÓN: Es la ocurrencia del hecho cubierto por el seguro. (Enfermedad o accidente)
SINIESTRO O RECLAMACIÓN: Es la ocurrencia del hecho cubierto por el seguro. (Enfermedad o accidente)
VIGENCIA: Tiempo de duración del seguro, es decir, el tiempo durante el cual se cubre el riesgo.
EXCLUSIÓN: Condición especifica señalada en la póliza de seguro que no está cubierta y por la cual el seguro no paga ninguna indemnización. Las exclusiones varían según el tipo de seguro.
AMPARO O COBERTURA: Los riesgos o eventos que están protegidos por un seguro y por los cuales, una vez estos riesgos ocurran, se paga una indemnización

TITULO I
DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ,

PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO Y PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

1.2. FICHA TECNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*
1	*Póliza de seguro de vida*	*UN*	*19*

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*CANTIDAD*
1	*PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES*	*UN*	*1*
2	*MANEJO GLOBAL OFICIAL*	*UN*	*1*
3	*RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL*	*UN*	*1*
4	*PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS*	*UN*	*1*
5	*PÓLIZA DE AUTOMÓVILES*	*UN*	*1*
6	*SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT*	*UN*	*1*

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

Póliza de seguro de vida: trescientos sesenta y cinco días (365) días a partir de la suscripción de la póliza, iniciando vigencia el día 29 de abril del 2026 a las 00:00.

Póliza de seguros generales: trescientos sesenta y cinco días (365) días a partir de la suscripción de la póliza, iniciando vigencia el día 29 de abril del 2026 a las 00:00.

1.3 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS:

a. COBERTURAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS LAS SIGUIENTES SON LAS CONDICIONES MÍNIMAS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR EN LA OFERTA (EN DOCUMENTO ANEXO), SON DE CARÁCTER HABILITARTE Y NO OTORGAN PUNTAJE

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

COBERTURAS TECNICAS OBLIGATORIAS:
Las siguientes son las condiciones mínimas que se deberán presentar en la oferta:

- *Amparo básico, muerte por cualquier causa.*
- *ITP INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.*
- *Beneficio adicional por muerte o desmembración a consecuencia de un accidente.*
- *Enfermedades graves, como anticipo del 50% al básico.*
- *Auxilio funerario.*
- *Renta por hospitalización.*

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:
Debe cubrir la muerte por cualquier causa, inclusive el suicidio y el homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza. Además, debe cubrir la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada. Nota: sucedido esto, la compañía generara un cobro adicional de prima en el eventual caso en que la entidad tomadora solicite la inclusión de un nuevo asegurado garantizando igualdad de condiciones de coberturas, valor asegurado y manteniendo la misma tasa con la que fue generado el contrato de seguros marco.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
Mediante la presente cobertura la compañía de seguros, asume el riesgo de incapacidad total y permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de certificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de invalidez) sea igual o superior al 50% de la perdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza, en tal caso se indemnizara al propio asegurado por la suma asegurada.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN.

- ***MUERTE ACCIDENTAL****. Si a consecuencia directa de un accidente amparado y durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado fallece, la compañía de seguros pagará la suma asegurada.*
- ***DESMEMBRACIÓN****. Debe cubrir la perdida funcional y anatómica que sufra al asegurado como consecuencia de un accidente por la póliza.*
- ***DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL****. Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las perdidas indicadas en la tabla de indemnización descrita más adelante, evidenciada por una herida o lesión*

interna o externa de su cuerpo, reveladas diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico o medico reconocido; la Compañía de seguros pagará el porcentaje correspondiente:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN

CLASE DE PERDIDA	***INDEMNIZACIÓN***
Ceguera completa en ambos ojos	***100%***
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	***100%***
Sordera total bilateral	***100%***
Perdida del habla	***100%***
Perdida del brazo o de la mano derecha	***60%***
Pérdida completa de la visión de un ojo	***50%***
Sordera total unilateral	***50%***
Perdida del brazo o de la mano izquierda	***50%***
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	***50%***
Perdida de un pie	***40%***
Perdida completa del uso de la cadera	***40%***
Perdida del dedo pulgar derecho	***25%***
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	***20%***
Perdida del dedo pulgar izquierdo	***20%***
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	***20%***
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	***20%***
Perdida completa del uso de alguna rodilla	***20%***
Fractura no consolidada de una rodilla	***20%***
Perdida del dedo indice derecho	***15%***
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	***15%***
Perdida completa del uso del tobillo	***15%***
Perdida del dedo índice izquierdo	***12%***
Perdida del dedo anular derecho	***10%***
Perdida del dedo medio derecho	***10%***
Perdida del dedo anular izquierdo	***8%***
Perdida del dedo medio izquierdo	***8%***
Perdida del dedo gordo de alguno de los pies	***8%***
Perdida del dedo meñique derecho	***7%***
Perdida del dedo meñique izquierdo	***5%***

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte, y el amparo adicional de incapacidad total y permanente, que pudiera dar lugar el mismo accidente.

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean menor trascendencia serán indemnizadas en relación con su gravedad, comparándolas con las aquí indicadas.

ENFERMEDADES GRAVES. *La compañía de seguros pagará al asegurado el valor asegurado contratado, si durante la vigencia de este amparo lo sea diagnosticada medicamente por primera vez, cualquiera de las enfermedades que relacionamos y definimos a continuación.*

1. *Cáncer*
2. *Infarto al miocardio*
3. *Insuficiencia renal crónica*
4. *Accidente cerebro vascular*
5. *Afección de arteria coronaria que exija cirugía*
6. *Alzheimer*
7. *Quemaduras graves o gran quemado*
8. *Anemia aplástica*
9. *Esclerosis múltiple*
10. *Trauma mayor de la cabeza*
11. *Parkinson*
12. *Estado de coma*
13. *Trasplante de órganos (corazón, pulmón, páncreas, riñón, hígado, medula ósea)*

1. ***CANCER:*** *enfermedad provocada por la aparición de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento descontrolado y la diseminación de las células malignas y la invasión de los tejidos normales. Se incluye en esta definición las leucemias, los linfomas, la enfermedad de hodgkin y el melanoma maligno.*

2. ***INFARTO DEL MIOCARDIO:*** *Muerte de una parte del músculo cardíaco, ocasionada por una irrigación sanguínea deficiente.*

3. ***INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:*** *Disminución de la capacidad renal para excretar desechos nitrosos, con la consecuente retención de productos nitrogenados.*
Ocasionada por múltiples causas debe llevar al asegurado a la práctica regular e indefinida de diálisis peritoneal o hemodiálisis y en casos extremos a la recepción de un trasplante renal.

4. ***APOPLEJÍA O ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (INFARTO CEREBRAL POR TROMBOSIS, HEMORRAGIA O EMBOLIA):*** *Todo padecimiento cerebrovascular tratado en un hospital, con secuelas neurológicas de una duración de más de veinticuatro horas, que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolia originada en una fuente extra craneal. Con pruebas de disyunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo, después de transcurridos tres (3) meses corno mínimo, después del accidente.*

5. ***AFECCION DE ARTERIA CORONARIA****: intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un*
bypass o puente coronario.

6. ***ALZHEIMER****: Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia presenil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la*

vida diaria.

*7. **QUEMADURAS GRAVES (GRAN QUEMADO)**: Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 20% de la superficie corporal DEL ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.*

*8. **ANEMIA APLASICA**: Diagnostico incuestionable de falla en la médula ósea confirmado por especialista en hematología y demostrado a través del resultado de biopsia en la médula ósea*

*9. **ESCLEROSIS MÚLTIPLE**: Diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo especialista que confirme más de un episodio de déficit neurológico bien definido, con síntomas persistentes de deterioro de los nervios ópticos, del tronco cerebral y de la médula espinal en su conjunto, y con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas, sin que necesariamente EL ASEGURADO requiera el uso de Una*
silla de ruedas. El diagnóstico deberá ser confirmado por técnicas modernas de imágenes cumplidos las ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.

*10. **TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA**: Trauma mayor de la cabeza con deterioro de la función cerebral que debe ser confirmado por especialista en neurología y demostrado por hallazgos característicos en las pruebas de neuroimagen (tac, resonancia magnética cerebral) dicho trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar de manera independiente cuatro o más actividades de la vida diaria.*

*11. **ENFERMEDAD DE PARKINSON**: Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiomática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.*

*12. **ESTADO DE COMA**: Estado de inconsciencia sin reacciones O respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.*

*13. **TRANSPLANTE DE ORGANOS**: (Corazón, Pulmón, Páncreas, Riñón, Hígado, Médula ósea.*

***AUXILIO FUNERARIO.** Si durante la vigencia de esta póliza el asegurado llegare a fallecer como consecuencia de un evento amparado por la póliza, se indemnizará el valor asegurado.*

CLAUSULAS OBLIGATORIAS
No ofertar una de estas cláusulas obligatorias hará que se declare totalmente nula la oferta.

***1. AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS**: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado.*

***2. AMPLIACION DE PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO**: Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer de a ocurrencia del mismo.*

***3. APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS**: Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado sin importar la edad del asegurado. **Nota:** Se garantizará la tasa única en el evento de inclusión por muerte.*

***4. ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD**: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, que todas las personas que entren a formar o llegaren a formar parte del grupo asegurado, no están obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.*

***5. ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD**: Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier error en la declaración o cálculo de la edad de un concejal, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una perdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.*

***6. ERRORES, OMICIONES O INEXACTITUDES NO INTENCIONALES**: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones o inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código del comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.*

***7. EXTENCION DEL AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICION**: Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declaren la muerte presunta por desaparición, de un concejal de conformidad con los requisitos y procedimientos exigidos por la ley colombiana.*

***8. NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS**: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía de seguros no aplicara preexistencias a las personas que formen o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que inicien en el grupo asegurado o llegasen a ser parte del grupo durante su vigencia) quedando sin efecto las disposiciones que en contrario tengan las condiciones generales y particulares del seguro*

***9. NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD**: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicara recargo por oficio o actividad de los asegurados, quedando sin efecto que en contrario tengan las condiciones generales y Particulares del seguro.*

***10. NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO**: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía de seguros, no exigirá solicitud de seguro a las personas que formen o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que inicien en el grupo asegurado O llegasen a ser*

parte del grupo durante su vigencia) quedando sin efecto las disposiciones que en contrario tengan las condiciones generales y particulares del seguro

***11. NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD**: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía de seguros, no exigirá requisitos de asegurabilidad a las personas que formen o llegaren a formar parte del grupo asegurado (ya sea que inicien en el grupo asegurado o llegasen a ser parte del grupo durante su vigencia) quedando sin efecto las disposiciones que en contrario tengan las condiciones generales y particulares del seguro.*

***12. NO LIMITACION DE EDAD MAXIMA PARA INGRESO**: Queda entendido, convenido y aceptado que se elimina la limitación de edad de ingreso a la póliza.*

***13. COBERTURA AUTOMATICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO**: Se debe cubrir en el amparo básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.*

***14. REVOCACION DE POLIZA**: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo de 90 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada.*

***15. ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50 %:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene adelantar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.*

***16. DESIGNACION DE BENEFICIARIOS:** Los beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados que por efecto de ley ordene*

***17. PRINCIPIO DE CAUSALIDAD:** En caso de inexactitud o reticencia del asegurado la compañía, solo podrá aplicar las sanciones aplicadas en el artículo 1058 del código del comercio y concordantes, si las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que ocurrió el asegurado.*
Esta condición no tendrá aplicación cuando el asegurado oculte el padecimiento de una enfermedad catastrófica, tal como cáncer, VIH/sida, infarto al miocardio, insuficiencia renal crónica, esclerosis múltiple, apoplejía, accidente cerebrovascular y enfermedad mental.

***18. SOLUCION DE CONFLICTOS**: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. "El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta".*

AMPARO	*VALOR ASEGURADO*
Amparo básico, muerte por cualquier causa.	***$ 432.207.620***
Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad o accidente.	***$ 432.207.620***

Muerte accidental.	***$ 432.207.620***
Enfermedades graves	***$ 216.103.810***
Auxilio funerario	***$8.000.000***
Renta diaria por hospitalización	***$ Según oferta para evaluar***

CONCEJALES A ASEGURAR EN LA PÓLIZA DE VIDA

INFORMACION CONCEJALES 2024 - 2027				
No.	***NOMBRE***	***CEDULA***	***FECHA NACIMIENTO***	***EDAD (AÑOS)***
1	*CARLOS ANDRES VELASQUEZ CUELLAR*	*12,203,023*	*24/12/1984*	*40*
2	*CARLOS JULIO SERRATO LADINO*	*17,334,581*	*29/03/1964*	*61*
3	*CARLOS ARLEY MORALES GIL*	*17,419,023*	*9/12/1977*	*47*
4	*CRISTIAN FERNEY NIEVES GARCIA*	*1,121,896,396*	*31/12/1992*	*32*
5	*DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ*	*1,121,874,893*	*27/03/1991*	*32*
6	*EDILBERTO LANDAETA GONDELLEZ*	*1,121,858,897*	*24/11/1989*	*35*
7	*ELQUIN DE JESUS ZAPATA VALENCIA*	*79,372,241*	*8/12/1964*	*60*
8	*FABIAN ALBERTO BOBADILLA PIEDRAHITA*	*17,344,146*	*2/08/1970*	*55*
9	*GUSTAVO ADOLFO BASTO FORERO*	*1,121,884,408*	*18/01/1992*	*33*
10	*JAVIER FRANCISCO ROBAYO GARCIA*	*1,121,851,048*	*3/06/1988*	*37*
11	*JAVIER URIZA ZORNOSA*	*1,121,881,954*	*25/10/1991*	*34*
12	*JUAN CAMILO CHAVEZ NIÑO*	*1,121,829,336*	*1/03/1987*	*38*
13	*KAREN DAYANA CEDANO MEDINA*	*1,121,960,718*	*30/01/1999*	*26*
14	*LUIS CARLOS GONZALEZ BONILLA*	*1,121,893,115*	*4/10/1992*	*33*
15	*OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO*	*1,121,889,067*	*4/07/1991*	*34*
16	*OMAR ENRIQUE VACA GALINDO*	*1,121,889,782*	*25/04/1992*	*33*
17	*WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ*	*17,347,554*	*27/10/1971*	*53*
18	*ARMANDO JOSE BAQUERO VARGAS*	*1,121,903,704*	*27/08/1993*	*32*
19	*WILLIAM ANTONIO SANCHEZ ESGUERRA*	*86,084,387*	*9/12/1984*	*40*

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

Los seguros a contratar en el grupo o lote 2 Seguros Generales, corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian con sus respetivos Amparos, valores asegurados y deben contener las condiciones aquí exigidas debidamente detalladas. Cuyo contenido se determina así :

RESUMEN PROGRAMA DE SEGUROS CONCEJO DE VILLAVICENCIO		
DETALLE	AÑO 2026 - 2027	
TERRENO 20% DEL EDIFICIO	$	345,674,800.00
EDIFICACION	$	1,728,374,000.00

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$	464,185,515.38
EQUIPO ELECTRONICOS MOVILES	$	87,536,998.57
MUEBLES , ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	$	130,954,257.50
MAQUINARIA Y EQUIPO	$	71,369,331.54
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	$	1,078,800.00
SOFTWARE	$	51,672,000.00
AUTOS	$	86,204,724.00
OBRAS DE ARTE	$	8,920,001.08
SEGURO OBLIGATORIO (JJL154)		LO DE LEY
DINEROS CAJA MENOR	$	5,000,000.00
MANEJO GLOBAL	$	30,000,000.00
RCE	$	200,000,000.00
RCE SERVIDORES PUBLICOS	$	200,000,000.00
TOTAL	**$**	**3,410,970,428.07**

ANEXO I	**POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**
COBERTURA	Cobertura de todo riesgo daño material o perdida física del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por cualquier causa incluyendo, pero sin estar limitado a incendio y/o rayo con sus anexos incluyendo temblor, terremoto, erupción volcánica, Amit, hamccop, terrorismo, sustracción, daño interno maquinaria y equipo y daño interno equipo de cómputo y procesamiento de datos fijos y móviles.

AMPAROS ADICIONALES	
1	Rotura de maquinaria.
2	Equipo eléctrico y electrónico
3	Hurto calificado y hurto simple, éste último cubre los equipos eléctricos y Electrónicos, así como equipos de oficina en predios asegurados.
4	Sustracción todo riesgo: obras de arte y móviles y portátiles.
5	Equipos móviles y portátiles, con sublimitado $ 30.000.000 por vigencia a $5.000.000 por evento.

CLAUSULAS ADICIONALES	
ACTOS DE AUTORIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizara al asegurado las pérdidas ocasionadas por la destrucción de los bienes asegurados ordenada por las autoridades competentes, con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, se excluyen actos de confiscación, apropiación o requisición entre otros.

AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DEL AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el Asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en término de 60 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo y para Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo será de 10 días.
COBERTURA AUTOMATICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, instale, remodele, o adecué a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviese interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite del 50% del valor asegurado y por un periodo de 60 días, con cobro de prima. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesara el amparo.
AMPARO AUTOMATICO PARA CAMBIO DE UBICACIÓN DEL RIESGO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurables, objeto de este seguro, cambien su ubicación del riesgo; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, con un límite del 25% del valor asegurado y por un periodo de 60 días, la cual debe informar a la Compañía de seguros.
ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN HASTA EL 50%.	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la Compañía conviene anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el Asegurado cumple con la obligación legal para tal fin, el Asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la Compañía Aseguradora
CLAUSULA DE 72 HORAS PARA TERREMOTO.	Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de los fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de un periodo de setenta dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.
ARBITRAMENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA.B24	El Asegurado y la Compañía convienen a someter a un tribunal las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El tribunal tendrá como sede la ciudad de Villavicencio y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en norma que lo remplace, haya estipulado
CLAUSULA DE ERRORES, OMISIONES E	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación

INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo
CLAUSULA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.	Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro o perdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá se restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la perdida hasta el vencimiento de la póliza, excepto para el riesgo de asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo
CONOCIMIENTO DEL RIESGO	La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general las condiciones de los mismos, sin perjuicios de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del código del comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.
DENOMINACIÓN DE BIENES.	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con la que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
DESIGNACIÓN DE BIENES ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con la que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición este de acuerdo a la naturaleza física de los mismos
PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO POR EL ASEGURA	En caso de daño o pérdida, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo e informara el valor del avaluó. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a este un plazo de treinta (30) días para informar si hará uso de esta opción.
DERECHO SOBRE EL SALVAMENTO.	En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de algún salvamento respecto de cualquier pérdida indemnizada por la Compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores al

	asegurado, de los cuales el mismo asegurado, seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo.
BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS	Se amparan los bienes de propiedad de los servidores públicos del asegurado, con exclusión de dineros, joyas y vehículos mientras se encuentren en predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes no estén amparados por otros seguros, sublimitado a $ 5.000.000, por evento y $ 20.000.000, por vigencia.
COBERTURA DE EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES.	Queda entendido, convenido y aceptado que este seguro se extiende a cubrir por fuera de los predios asegurados al 100% a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y/o portátiles, mientras que se hallen o sean transportados dentro de los límites territoriales de la República de Colombia. Excluyéndose: Daños o perdidas ocurridos cuando los bienes precitados se hallen abandonados o descuidados, a no ser que estén encerrados dentro de un edificio o un vehículo motorizado con las debidas protecciones como alarmas o bloqueos de puertas. Hurto simple. Daños o pérdidas por cualquier causa, mientras que los bienes precitados se hallen instalados en o sean transportados por una aeronave, artefactos aéreos o embarcaciones, sublimitado a $ 5.000.000 por evento y $ 30.000.000 por vigencia.
NO APLICACIÓN DE DEMERITO POR USO	Para riesgo de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años, la Aseguradora acepta no aplicar demerito por uso y/o mejora tecnológica o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten la cobertura de equipo electrónico.
NO CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, clausulas o condiciones otorgan coberturas a un mismo evento, se indemnizara con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado, de igual manera prevalecerán los amparos, cláusula o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, clausula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su convivencia
NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor
PAGO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.	El asegurado, se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO.	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza
REVOCACIÓN DE LA POLIZA Y/O NO PRORROGA.	El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de la ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando un aviso de 90 días de anticipación, salvo para las coberturas de amit, hmacc, que no podrá ser inferior a 10 días. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima, no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar se decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado
GASTOS ADICIONALES PARA LA REPRODUCCIÓN O REEMPLAZO DE INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE CUALQUIER TIPO, BASES DE DATOS, PLANOS, ETC.	No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos y costos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado para reproducir o reponer la información contenida en documentos, bases de datos, archivos de cualquier tipo, planos, etc., perdidos o dañados a consecuencia de cualquiera de los eventos amparado por la póliza, sublimitado a $ 50.000.000, por evento y vigencia
TRASLADO TEMPORAL DE BIENES.	Los bienes amparados por esta póliza de seguros que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados o a otros sitios, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos dentro del territorio de la Republica de Colombia, durante la vigencia de la póliza hasta el 50% de la suma asegurada, aviso de 60 días y se excluye el transporte.
ROTURA DE VIDRIOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de rotura de vidrios, tanto internos, como externos, la aseguradora pagará al asegurado dichos daños, por concepto de rotura, incluyendo los generados por hamccop, vandalismo y Amit, sin aplicación de deducibles, sublimitado a $ 30.000.000 evento y vigencia
BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía de seguros indemnizara los daños y pérdidas ocasionadas por cualquier siniestro amparado bajo la póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, esté bajo su responsabilidad,

	cuidado, tenencia, control o custodia. Aplica para bienes previamente declarados e incluidos en la póliza
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación
INDICE VARIABLE.	Queda entendido y convenido que, de acuerdo con instrucciones recibidos del asegurado, la suma asegurada indicada, se irá incrementando, en forma lineal hasta alcanzar al final del año un 10% de incremento total adicional.

GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

en caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionados por un evento amparado por la cobertura básica o los amparos adicionales, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos de extinción de incendio.
- Gastos por remoción de escombros y gastos de demolición.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la demostración del siniestro.
- Pago de honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Gastos extraordinarios. 100% de los demostrados bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublimitado hasta el 30 % del valor asegurado en edificios más contenidos.

CLAUSULA DE COBERTURA PARA SUELOS Y TERRENOS	
Ampara las pérdidas que sufra el asegurado por los daños materiales como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica, que originen los siguientes situaciones:	
Amparos:	
1	Alteración de las características del suelo sobre el cual se levanta la edificación asegurada, de tal forma que las nuevas características de dicho suelo pongan en condiciones que no permitan la reconstrucción de dicha edificación.

2	Imposibilidad del asegurado de reparar o reconstruir la edificación asegurada, en virtud de disposiciones legales o administrativas adoptadas por la autoridad competente como consecuencia de la ocurrencia de un evento asegurado que afecte en forma grave y notoria las características del terreno.
ALCANCE DE LA COBERTURA	
1	El valor de los costos y gastos en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado para la recuperación de la estabilidad y capacidad portante del suelo y/o modificaciones de la cimentación, de tal manera que se garantice la estabilidad de la edificación asegurada.
2	El costo de adquisición de un lote de terreno de características similares al lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación asegurada.
COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
1	Incendio interno
2	Impericia, negligencia, descuido, sabotaje y actos mal intencionados
3	La acción directa de energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos, fallas en dispositivos de regulación y otros efectos similares, así como acción indirecta de la electricidad atmosférica y las consecuencias de la caída de rayo en las proximidades del riesgo asegurado.
4	Tempestad, granizo, inundación, helada y deshielo.
5	Errores de diseño, calculo montaje, defectos de mano de obra, de construcción, fabricación o fundición de material, uso de materiales defectuosos y montaje incorrecto. - Desprendimiento, fracturas, daños mecánicos o eléctricos debido a la fuerza centrífuga, fatiga molecular o auto calentamiento.
6	Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o que los golpeen
7	Explosión física y química de gases impropiamente quemados en la cámara de combustión de calderas o máquinas de combustión interna (solo se cubren los daños por explosión de la maquinaria asegurada misma) o la implosión.
8	Falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.
9	Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales.
10	Cualquier otra causa no excluida expresamente en las condiciones generales o en las exclusiones particulares de esta cobertura
AMPAROS ADICIONALES	
1	Terremoto, temblor o erupción volcánica al 100%

2	Amit, terrorismo hamccop (limite 100%, límite máximo de responsabilidad de la compañía)

COBERTURA DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.	
1	Básico.
2	Hurto calificado y hurto simple
3	Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción y derrumbamiento.
4	Negligencia, sabotaje individual.
5	Agua, humedad, granizo, inundación, humo, hollín, gases, etc.
6	Corto circuito, sobre tensión, inundación, arco voltaico, variación de voltaje
7	Tempestad, granizo.
8	Huracán, vientos fuertes, hundimiento de terreno y demás daños genrados por la naturaleza.
9	Extended coverage.

AMPAROS ADICIONALES	
1	TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCANICA AL 100%.
2	AMIT, TERRORISMO, HAMCCOP AL 100%.
3	PORTADOR EXTERNO DE DATOS. No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos de los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad
4	COBERTURA OBLIGATORIA PARA SOFTWARE Y GASTOS PARA REINSTALACIÓN COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA PÓLIZA. Bajo este amparo se cubren los gastos en que deba incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generan como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Sublimitado a $ 20.000.000 evento y vigencia

CLAUSULA PARA ERRORES
Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre

información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

NOTA:		"El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."

ANEXO II	**POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y SECTOR OFICIAL**
VALOR ASEGURADO	**30.000.000 por evento y vigencia**
La Entidad Aseguradora se obliga a indemnizar los daños y/o pérdidas de bienes y valores asegurados ocasionados por las decisiones y/o actuaciones de sus funcionarios, o por terceros con la participación de alguno o algunos de los funcionarios del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, que se configuren como delito contra la administración pública cometidos por el (los) servidor (es) publico (s) en desempeño de (los) cargo (s) indicado (s) en la solicitud, en la caratula de la póliza o en uno de sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño, tenga lugar dentro de la vigencia de la póliza.	

AMPARO BASICO	
1	Delitos contra la administración pública
2	Delitos contra el patrimonio económico
3	Responsabilidad fiscal.
4	Rendición y reconstrucción de cuentas.
5	Juicios con responsabilidad fiscal
AMPAROS ADICIONALES	
1	Pérdidas causadas por Empleados no identificados con un sublimite de 50% del valor asegurado del amparo básico, la Compañía reconocerá la indemnización correspondiente a perdidas en las cuales no se pueda identificar la (s) persona (s) que la causaron, siempre cuando la prueba presentada permita tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o por varios empleados de la entidad asegurada, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la Compañía respecto a tales perdidas no excederá en ningún caso lo estipulado en la póliza.
2	Empleados ocasionales, temporales, de firmas especializadas y de contratistas independientes con un sublimite de 50% del valor asegurado del amparo básico mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

3	Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días, con cobro de prima.
	Amparo automático por cambio de denominación de cargos y nominaciones de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a la Compañía Aseguradora con 30 días.
4	Amparo de protección de depósitos bancarios: Hasta el 50% del valor asegurado de básico, la cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios, se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha perdida se deba a falsificación o adulteración de una cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; al amparo se hace extensivo a cualquier de los siguientes eventos:
A. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia. **B.** Cuando el cheque girado por asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque. **C**. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador o de aquel a quien debía hacerse el pago.	
Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados.	
Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas. Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto a tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/o condiciones particulares.	

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURAR: Presidente Primer Vicepresidente Segundo Vicepresidente Secretaría General P.U Tesorero P.U Presupuesto T.A Talento humano T.A Recursos físicos P.U Control Interno

NOTA:	"El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."
ANEXO III	**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**
VALOR ASEGURADO	**200.000.000 por evento y vigencia**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado de acuerdo con la ley Colombiana, que causen la muerte , lesión o menoscabo en la salud de las persona (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y prejuicios económicos incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES:	
A)	Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus actividades, se entenderá predios el conjunto de bienes muebles e inmuebles que sea descrito taxativamente en la póliza y por operaciones, las actividades que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus actividades.

AMPAROS ADICIONALES	
Daños materiales o personales como consecuencia de:	
A	La posesión, uso o mantenimiento de los predios y en los cuales el asegurado desarrolla las actividades objeto del seguro a contratar.
B	Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de sus actividades de tal manera queda amparada la responsabilidad civil extracontractual derivada de:
1	Incendio y explosión en operaciones de cargue y descargue y de transportes de mercancías dentro de los predios del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valorasegurado en responsabilidad civil, se excluye los daños a la carga y al vehículo transportador.
2	Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
3	Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
4	Caída de árboles, postes muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de

	responsabilidad de acción u omisión del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
5	Responsabilidad civil extracontractual vehículos propios y no propios: Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de $ 100.000.000, para daños a bienes de terceros, / $ 100.000.000, por lesiones o muerte a una persona/ $ 200.000.000 por lesiones o muerte a dos o más persona del seguro de automóviles, soat y cualquier otro seguros que posea el vehículo, Hasta el 15% del valor asegurado por evento y 30% del valor asegurado por vigencia.
6	Responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas: opera en exceso de 200 SMMLV, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Hasta el 10% del valor asegurado por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
7	Responsabilidad civil extracontractual patronal: Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del Código sustantivo de trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
8	Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamientos, variación del nivel de las aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
9	Perjuicios patrimoniales incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
10	Perjuicios extra patrimoniales: incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que deriven de un daño material, lesión corporal, cubierta por la póliza, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
11	Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo dentro del territorio nacional, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil, se excluye la Responsabilidad civil profesional.

12	Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales, hasta el 20% por evento y 40% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
13	Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. Responsabilidad civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la ley exige para este tipo de actividad o el límite que tal firma tenga contratada para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
14	Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
15	Uso de ascensores y escaleras eléctricas, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia, del valor asegurado en responsabilidad
16	Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
17	Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
18	Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en las vías y andenes y siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión del asegurado, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
19	Cobertura fuera de predios para eventos culturales y de amplia participación de la ciudadanía, realizados dentro y fuera de sus instalaciones, en especial que tenga que ver con la operación normal de sus parques, vías, atractivos turísticos y los eventos que tenga a su cargo y que se encuentren bajo su responsabilidad, Hasta el 15% del valor asegurado por evento y 30% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.
20	Responsabilidad civil extracontractual por contaminación: Hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil, excepto la contaminación paulatina.
21	Responsabilidad civil extracontractual parqueaderos: Ampara únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurren en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salido de vehículos. Hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil.

22	Responsabilidad civil extracontractual bienes bajo cuidado tenencia y control, hasta el 10% por evento y 20% por vigencia del valor asegurado en responsabilidad civil. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el asegurado deba responder por disposición de la Ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza.
23	Gastos médicos: Hasta $ 5.000.000 por evento y $ 20.000.000 por vigencia, sin deducibles.
CLAUSULAS ADICIONALES	
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones: Aviso 30 días.
2	Ampliación aviso de siniestro 30 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
3	Cláusula de arbitramento. La Compañía Aseguradora, y el Asegurado, Tomador o Beneficiario, acordaran someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el Tribunal tendrá como sede la ciudad de Villavicencio (Meta).
4	Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de perito ajustador, la Aseguradora presentará tres ajustadores al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, de los cuales Empresa seleccionará uno, con el que se efectuará su contratación de común acuerdo
NOTA:	El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."

ANEXO IV	PÓLIZA DE RCE SERVIDORES PÚBLICOS
Valor asegurado	**$200.000.000 por evento y vigencia**

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la entidad tomadora del seguro, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas, por los Servidores Públicos asegurados bajo este seguro, con los regímenes de responsabilidad similar a los servidores públicos
MODALIDAD DE COBERTURA:
La póliza opera bajo el sistema de aseguramiento base reclamación Claims-Made, donde se entiende por Claims-Made la cobertura a las indemnizaciones que el asegurado debe pagar en virtud de las reclamaciones, sucedidas por primera vez y reportadas durante el periodo del seguro, como consecuencia de los perjuicios patrimoniales causados por alguna causa cubierta bajo los amparos de la póliza en sus amparos generales y particulares, sucedidos durante la vigencia de la póliza o desde la fecha de retroactividad otorgada.
RETROACTIVIDAD:
La retroactividad será a partir de la fecha de 16 de junio de 2022.

RELACION DE CARGO ASEGURAR	CARGO	CANTIDAD
	PRESIDENTE	1
	PRIMER VICEPRESIDENTE	1
	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	1
	SECRETARIO GENERAL	1
	P.U TESORERO	1
	P.U PRESUPUESTO	1
	T.A TALENTO HUMANO	1
	T.A RECURSOS FISICOS	1
	P. U. CONTROL INTERNO	1

AMPARO BÁSICO	
1	Detrimento Patrimonial causado a Terceros: Cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
2	Detrimento Patrimonial por Acción de Repetición o Llamamiento en Garantía: cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.
3	Detrimento Patrimonial por Responsabilidad Fiscal: Cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia
4	Detrimento Patrimonial causado a terceros como miembro de Junta Directiva en Sociedad participada: Cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia, siempre y cuando el órgano que las inicia cuente con facultades legales para hacerlo.
5	Indemnización por Muerte, Incapacidad y/o Insolvencia: Cobertura al 100% del valor asegurado total de la póliza por evento y vigencia.

AMPAROS ADICIONALES	
1	Honorarios y/o Gastos de Defensa: sublimitados así:
a)	Sublimite por Persona de Cop $15.000.000=
b)	Sublimite por Evento de Cop $30.000.000=
c)	Sublimite Total Agregado en la Vigencia de Cop $60.000.000=
2	Cauciones Judiciales: Sublimite del 10% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia
3	Costas del Proceso: Sublimite del 10% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia.
4	Cobertura a los funcionarios de entidades adscritas o vinculadas a la entidad

	tomadora: sublimite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia
5	Absorción, fusión o traslado de funciones: Sublimite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia.
6	Responsabilidad Civil por Culpa Grave: Sublimite del 50% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia.
7	Reclamaciones por Discriminación Laboral: Sublimite del 10% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia, se otorga de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 2006 (Acoso laboral) o en las normas.
8	Gastos por Servicios Profesionales: Sublimite del 10% del valor total asegurado de la póliza por evento y vigencia, bajo la presente póliza tendrán cobertura los gastos por honorarios profesionales de abogados para la defensa del asegurado y/o cargos asegurados.

DEDUCIBLE: Toda y cada pérdida: sin aplicación de deducible.

EXTENSIONES DE COBERTURA Y CLAUSULAS ADICIONALES:		
•	**Cláusula de Revocación:**	Treinta (30) días.
•	**Aviso de Siniestro:**	Treinta (30) días.
•	**Designación de Ajustadores:**	según listado de la Compañía
•	**Anticipo de Indemnización del 50%:**	Anticipo de indemnización para pago de honorarios y cauciones judiciales hasta el 50% previa solicitud efectuada a la Compañía, excepto en procesos penales la cobertura operara por rembolso.
•	**Definición de Sublimite:**	Incluido dentro del valor asegurado, esto quiere decir que en caso de pérdida total no constituye un valor adicional de indemnización.
•	**Cláusula de Arbitramento:**	Las diferencias que surjan entre las partes del contrato, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros y un tercero por un centro de conciliación o juzgado en Villavicencio.

AMBITO TERRITORIAL

•	Cobertura: La cobertura otorgada por esta póliza opera exclusivamente respecto de reclamaciones o procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades Colombianas.
•	Jurisdicción Aplicable: colombiana.

NOTA:	**"El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."**

ANEXO V	SEGURO DE AUTOMOVILES	
DESCRIPCION AMPAROS TIPO MOTOCICLETA		
1	PLACA	JKX43D
	MARCA	SUZUKI
	LINEA	BEST 125
	MODELO	2015
	SERVICIO	OFICIAL
	CILINDRAJE	124
	CODIGO FASECOLDA	8817091
	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
	TIPO DE CARROCERIA	SIN CARROCERIA
	VALOR ASEGURADO	$4.800.000

	AMPAROS
1	Responsabilidad Civil Extracontractual
2	Daños de bienes de terceros $400.000.000 Vehículos / $100.000.000 Motos.
3	Lesiones o muerte a una persona $400.000.000 Vehículos / $100.000.000 Motos.
4	Lesiones o muerte a dos personas $800.000.000 Vehículos / $200.000.000 Motos.
5	Pérdida total y parcial daños
6	Pérdida total y parcial por hurto.
7	Actos terrorista
8	Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
9	Asistencia Jurídica
10	Protección Patrimonial.

DESCRIPCION AMPAROS TIPO AUTOMOVIL-CAMIONETA PICKUP		
2	PLACA	JJL154
	MARCA	CHEVROLET

	LINEA	TRACKER
	MODELO	2026
	SERVICIO	OFICIAL
	CILINDRAJE	1199
	CODIGO FASECOLDA	1606247
	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
	TIPO DE CARROCERIA	WAGON
	VALOR ASEGURADO	86204724
AMPAROS		
1	Responsabilidad Civil Extracontractual	
2	Daños de bienes de terceros $400.000.000 Vehículos / $100.000.000 Motos.	
3	Lesiones o muerte a una persona $400.000.000 Vehículos / $100.000.000 Motos.	
4	Lesiones o muerte a dos personas $800.000.000 Vehículos / $200.000.000 Motos.	
5	Pérdida total y parcial daños	
6	Pérdida total y parcial por hurto.	
7	Actos terrorista	
8	Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.	
9	Asistencia Jurídica	
10	Protección Patrimonial.	
11	Asistencia en viajes solo para el vehículo, sin limite de eventos.	
12	Vehículo de reemplazo en caso de perdidas parciales y totales para los vehículos livianos (automóviles y camionetas), para pérdidas parciales se deberá entregar al CMV a más tardar dentro de los 3 días posteriores a la entrada en taller y la tenencia del mismo será hasta cuando entreguen nuevamente el vehículo reparado o por máximo quince (15) días; En caso de pérdidas totales, se entregará vehículo de reemplazo dentro de los 3 días posteriores a la declaratoria de pérdida total y por un tiempo máximo de (25) días.	
13	Gastos de hospedaje y traslado a los familiares de los heridos o víctimas, se acepta presentar como servicio de asistencia para el vehículo.	
14	Accidentes personales al conductor $ 40.000.000, la cobertura opera únicamente para muerte accidental del conductor de automóviles en el ejercicio de sus funciones y se acepta este amparo bajo una póliza de accidentes personales	
15	Gastos de transporte por pérdidas totales $30.000 diarios/30 días	
16	Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.	
CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS MOTO Y AUTOMOVIL		
1	Actos de autoridad, cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directa o indirectamente por la acción de la autoridad	

	legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2	Asistencia jurídica (administrativas de tránsito y en proceso penal
3	Amparo automático de nuevos vehículos $150.000.000 y aviso 60 días, con cobro de prima
4	Amparo automático de nuevos accesorios y equipos $ 5.000.000 aviso 30 días, con cobro de prima
5	Ampliación aviso de siniestro a 30 días
6	No inspección de vehículos 0 kilómetros
7	Gastos de hospedaje y traslado a los familiares de los heridos o víctimas. Se acepta presentar como servicio de asistencia.
8	Primera opción de compras para el salvamento.
9	Revocación de la póliza 60 días, excepto para Amit y hamccop 10 días.
10	Pago a los terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de responsabilidad, siempre y cuando sea declarado por la entidad competente.
11	Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la pérdida y la cuantía.
12	Cobertura de responsabilidad civil extracontractual en lo que trata del lucro cesante y el daño moral. Hasta un límite del 100% de la cobertura contratada. Se aclara que el porcentaje indicado, será el monto máximo a pagar frente a perjuicios morales, sin importar el número de personas perjudicadas de manera directa o indirecta y sin que el valor a indemnizar por cada víctima directa y el grupo de personas perjudicadas que por ella reclamen supere el (100%) de la suma asegurada. Se aclara que esta cobertura, solo aplicará en caso de sentencia judicial debidamente ejecutoriada, en donde se condene al pago de los perjuicios morales por muerte o lesiones personales. Queda claro que los porcentajes mencionados, no son valores adicionales al valor asegurado en la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y que, en todo caso, estarán sujetos al límite individual y global de los valores asegurados bajo dicha cobertura.
DEDUCIBLES	
Para el ramo de automóviles no se aceptará la aplicación de deducibles, so pena de rechazo de la propuesta.	
NOTA	**El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."**

ANEXO VI	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito

Accidente de tránsito:	Se entiende como el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que, por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas. No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.
Víctima:	Es toda persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.
Cobertura:	De conformidad con lo dispuesto en la ley

COBERTURA	CUANTIA
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 S.M.D.L.V.
Incapacidad Permanente	Hasta 180 S.M.D.L.V.
Muerte y Gastos Funerarios	Hasta 750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización de los lesionados	Hasta 10 S.M.D.L.V.
Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV)	

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA

1	PLACA	JKX43D
	MARCA	SUZUKI
	LINEA	BEST 125
	MODELO	2015
	SERVICIO	OFICIAL
	CILINDRAJE	124
	CODIGO FASECOLDA	8817091
	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
	TIPO DE CARROCERIA	SIN CARROCERIA
	VALOR ASEGURADO	$4.800.000
FECHA DE VENCIMIENTO		Noviembre 23 de 2025

DESCRIPCION AMPAROS TIPO AUTOMOVIL-CAMIONETA PICKUP		
2	PLACA	JJL154
	MARCA	CHEVROLET
	LINEA	TRACKER
	MODELO	2026
	SERVICIO	OFICIAL
	CILINDRAJE	1199

	CODIGO FASECOLDA	1606247
	CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA
	TIPO DE CARROCERIA	WAGON
	VALOR ASEGURADO	86204724

NOTA	"El oferente deberá anexar en su propuesta de manera escrita la certificación de aceptación del anexo técnico firmada por su representante legal, so pena de rechazo de la oferta."

NOTA: En el inventario que presenta la entidad se relacionan los siguientes contratos de comodato:

- ✓ MAQUINARIA Y EQUIPO: Corresponde a dos (2) unidades de AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 48.000 BTU/H, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($15.375.800.00).

- ✓ MUEBLES Y ENSERES: Corresponde a mesa de trabajo, puestos de trabajo y sillas, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHENTA PESOS MECTE ($69.292.080.00).

- ✓ Así mismo el Concejo municipal de Villavicencio tiene bajo la modalidad de comodato el bien inmueble entregado por la Alcaldía Municipal de Villavicencio distribuido así: TERRENO POR VALOR DE DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE $ 211.400.280 y EDIFICIO POR VALOR DE SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($682.331.720).

- ✓ Es importante tener en cuenta que para la información antes relacionada debe aparecer como beneficiario la ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, teniendo en cuenta que es el propietario de los bienes muebles e inmuebles.

1.4 <u>IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC</u>.

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131600	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	SEGUROS DE VIDA

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	
84131503	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES
84131607	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
84131603	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	SERVICIO DE SEGUROS Y PENSIONES	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES	SEGUROS DE DAÑOS PERSONALES POR ACCIDENTE

TITULO II
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

2.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto a contratar "**CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO Y PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**" y considerando que el valor del presupuesto oficial es igual o inferior a la suma de $398.580.000 como lo establece el artículo primera de la Resolución No. 002 de 2025 ***POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A CELEBRARSE EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, EN LA VIGENCIA 2025***, y según el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se deberá realizar a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

El proceso de selección deberá efectuarse conforme a la estructura establecida en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública según el Decreto 1082 de 2015 en especial, *los artículos 2.2.1.2.1.2.20 en caso de menor cuantía,* o la norma que la sustituya, junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y demás pertinentes

TITULO III
CRITERIOS DE SELECCIÓN INCLUYENDO FACTORES DE CALIDAD QUE OTORGAN PUNTAJE, INCENTIVOS APLICABLES Y FACTORES DE DESEMPATE

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "*la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación*". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Experiencia	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, de experiencia y factores técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de personas jurídicas o de proponentes plurales, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO no aceptará propuestas alternativas.

PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 y facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, Consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA:** Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en firme con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, donde conste:

a) El representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades;

b) Que el término mínimo remanente de duración de la persona jurídica el termino de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del vencimiento del plazo del contrato resultado del presente proceso de selección.

c) Que el objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, si se tiene en cuenta la naturaleza de la obligacion que involucra.

- Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

- Si el proponente es **PERSONA NATURAL:** Deberá anexar los siguientes documentos básicos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, b) En caso de que cuente con establecimiento de comercio, además, deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

- En caso de proponente en **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL**, cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica o natural, cada miembro de proponente plural deberá aportar el certificado de existencia y representación legas con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso teniendo en cuenta la responsabilidad solidaria que incumbe a cada uno de ellos en la figura asociativa (artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil). El proponente y los integrantes de este, en el evento de consorcio o unión temporal, deberá tener un objeto social se relacione con el objeto contractual del presente proceso de selección.

- Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del código de comercio, sin perjuicio de que la Corporación Municipal, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

C. AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y/o la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el representante esté limitado en este aspecto en el caso de consorcios o uniones temporales, se deberá adjuntar acta de la junta de socios o asamblea general de accionistas, en la que se faculte al representante legal de cada miembro, para presentar la oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

- El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:
- Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Duración: Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

- Vigencia: La vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal:

- Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nacional 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la corporación lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA corporación .

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito la corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

La corporación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la convocatoria pública, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

F. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) mes de anterioridad al cierre del presente proceso, en el cual conste su inscripción, clasificación y calificación como proveedor en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán diligenciar el formato denominado **CERTIFICACIÓN PARA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.**

(APLICA PARA PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

G. IHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente singular o cada uno de los integrantes del proponente plural, cuando sea el caso, deberá aportar con su propuesta, el Formato "DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES", debidamente diligenciado, en el que certifique que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

H. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas

de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Certificados de antecedentes del revisor fiscal: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

Tarjeta profesional del revisor fiscal: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

i. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
j. Registro Único Tributario - R.U.T.

K. **CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS.** El Concejo Municipal verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES y el sistema de registro nacional de medidas correctivas - RNMC.

L. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM- (numeral 1, art. 6, Ley 2097/2021 reglamentado por decreto 310/2022)** El proponente debe presentar el soporte generado de la página: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion - "REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos", toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

   Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá aportar el soporte del representante legal de cada uno de sus integrantes.

M. **ANEXO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado.

   En caso de Consorcio o Unión Temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. **CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La entidad solicitante requiere la autorización previa, expresa e informada del oferente para el tratamiento de sus datos. Este documento debe estar presente en el proceso de contratación y

demostrar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, incluyendo la notificación clara de la finalidad del tratamiento y la posibilidad de consultar la autorización después.

Ñ. ANEXO DE MULTAS Y SANCIONES: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad verificará el Registro Único de Proponentes aportado por los proponentes junto con su propuesta, a fin de verificar las multas y/o sanciones, impuestas dentro de los últimos tres (3) años.

O. **COMPROMISO ANTICORRUPCION:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento conlleve a otras consecuencias legales.

P. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93.

El proponente para participar en el presente proceso, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, la cual puede consistir en uno de los siguientes mecanismos de cobertura: (i) póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, (ii) fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso que le sea adjudicado. Dicha póliza debe allegarse con la propuesta so pena de rechazo de plano. Esta garantía debe ser expedida a favor del **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. 800.104.048-2** de acuerdo con lo establecido a continuación.

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,** previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** las garantías contractuales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** las garantías contractuales.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MIPYME O EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 15% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO las garantías contractuales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO las garantías contractuales.

CUANDO EL PROPONENTE ACREDITE LAS SIGUIENTES CONDICIONES: SER MIPYME Y EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
El haber manifestado ser Mipymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por **EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** las garantías contractuales.

NOTA: EL CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIMES SOLO APLICA EN LOS PROCESOS CUYA CUANTÍA NO SUPERE LOS 125.000 USD, EN CONSECUENCIA, NO HABRÁ LUGAR A VINCULAR EL FACTOR CUANDO EL PROCESO SUPERE DICHO MONTO.

EL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MUJERES APLICA, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES, SITUACIÓN QUE SE DEBERÁ VINCULAR EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.

ADICIONALMENTE, NO HABRÁ LUGAR A DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DIFERENCIAL CORRESPONDIENTE A MYPIMES CUANDO LA CONVOCATORIA QUEDE LIMITADA A LA PARTICIPACIÓN DE MYPIMES ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Las condiciones de limitación a Mipymes, serán establecidas en el pliego de condiciones.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera con corte al 31 de diciembre del 2024 o 2025, del ultimo año fiscal, se requiere un factor ≥ 0,80

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera con corte al 31 de diciembre, del último año fiscal, se requiere un factor ≤ 91% o 0,91

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: NE = (PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/ (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

3 NOTA: Los proponentes plurales deberán presentar el anexo por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el REVISOR FISCAL (si está obligado a tenerlo), o CONTADOR PÚBLICO o AUDITOR (según aplique).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional con corte al 31 de diciembre, del mejor año fiscal y con el estado de Resultados con corte al 31 de diciembre, del ultimo año fiscal, se tomará el rubro por gasto intereses con corte al 31 de diciembre al 2024 o 2025, del mejor año fiscal. Se requiere un factor ≥ 0 o indeterminado

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: CI =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD FINANCIERA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 0,80
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 91% o 0,91
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	≥ 0 o indeterminado
PATRIMONIO	100% Presupuesto oficial
CAPITAL DE TRABAJO	>= 30% Presupuesto Oficial

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, se requiere un factor ≥ 1% o 0.01

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, se requiere un factor mayor o igual al 0,00 por ciento o su equivalente en el RUP ≥ 1% o 0.01

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente: RP = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2024 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

NOTA: La base para obtener y evaluar los indicadores se tomará con corte al 31 de diciembre del 2024:

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2024 o 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP:

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

A. EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP

El proponente deberá acreditar DOS (02) contrato(s) celebrado(s) con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor y/o sumatoria sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en

SMMLV, y esté(n) clasificado(s) en el RUP vigente y en firme con los siguientes códigos UNSPSC a tercer nivel (nivel Clase):

Segmento	Familia	Clase	Descripción
84	13	16	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Nota 1: para el(los) contrato(s) allegado(s) que acreditan la experiencia, deberá tenerse presente lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar la experiencia con el RUP
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben estar reportados en el RUP, indicando su número consecutivo en el registro, cualquier inconsistencia se determinará sobre los documentos soporte entregados y verificados ante la entidad contratante.
- Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, su experiencia corresponde en su totalidad a la ponderación del valor del contrato, por su porcentaje de participación.
- Los contratos aportados como experiencia, deben ser contratos terminados y liquidados.
- Para contratos cuyo plazo real de ejecución sea menor a un mes la entidad tomara para cálculos de la experiencia como un mes.
- Los contratos de proponentes extranjeros exclusivamente serán tenidos en cuenta aquellos que provengan de entidades públicas de los países de origen. Sin tener en cuenta los subcontratos derivados de ellos.
- Para los contratos aportados para acreditar la experiencia se debe certificar los porcentajes de participación al final de la ejecución y en todo caso de proponentes plurales, anexar copia del documento de conformación inicial.
- Para el caso que el contrato aportado presente periodos de suspensión estos deberán estar certificados o determinados en los documentos soportes entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia se actualizará su valor en SMMLV de la fecha del acta de terminación en el caso que la tengan, u otra acta similar; si las fechas de las actas presentan diferencias, prevalecerá la fecha del acta de terminación para los cálculos de las experiencias. En el caso de no existir acta de terminación se acreditará con el acta que corresponda (ACTA DE FINALIZACIÓN, Y/O ACTA DE RECIBO ETC)
- En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Por regla general el proponente solo puede acreditar la experiencia que haya obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Nota 2. El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con el propósito de acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.
Nota 3: El proponente deberá diligenciar en el ANEXO del pliego de condiciones, con el(los) contrato(s) que pretende soportar la experiencia requerida por el Concejo Municipal de Villavicencio, solo se evaluará(n) el(los) primer(os) contrato(s) relacionado(s) en este y que se encuentre(n) registrado(s) y en firme en el RUP.
Nota 4: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma, el Concejo Municipal de Villavicencio, solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los

primeros contratos, relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

Nota 5: El Concejo Municipal de Villavicencio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 7: Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA CORPORACION, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL.

Adicional a la verificación de la experiencia en el RUP, los interesados deberán anexar alguna de las siguientes opciones de documentos:

a) Copia del contrato y Acta de liquidación
b) Certificación de cumplimiento.

Cuando se aporte para la verificación de la experiencia certificación de cumplimiento expedida por la respectiva entidad contratante, esta deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato
  - NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
  - NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
  - En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación

- Número de contacto telefónico fijo y celular, Dirección, Correo electrónico de la entidad contratante.

Si la experiencia acreditada ha sido ejecutada con entidad privada, se adjuntará copia del contrato y factura o certificado de cumplimiento y factura; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación o liquidación

Nota: En caso de que en las certificaciones no conste la información suficiente a que se refieren las viñetas anteriores, esta podrá ser verificada en documentos contractuales (de la fase de selección, celebración, ejecución o liquidación) o directamente por la entidad por consultas en plataformas (constancia del contrato suscrito electrónicamente) o directamente con la entidad certificadora

b. EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCION DE SINIESTROS

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

El concejo Municipal de Villavicencio verificara la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con las pólizas de vida grupo concejales los cuales son objeto de la necesidad que presenta la corporación, respecto cuantías de reclamos ocurridos e indemnizaciones.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relación suscrita por el representante legal relacionando información que den cuenta de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en calidad de usuario final.

HASTA DIEZ (10) SINIESTROS

Las certificaciones de experiencia en manejo y atención de siniestros deberán contener como mínimo la siguiente información.

-Razón social del asegurado
-Ramo y tipo de póliza
-Fecha de ocurrencia del siniestro
-Fecha del pago del siniestro
-Valor indemnizado

NOTA: Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal todos o cualquiera de sus miembros Podrá certificar su experiencia.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta. Adicionalmente la sociedad proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta, para lo cual deberán presentar la respectiva certificación. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Experiencia Del Proponente: (DEBE SER ACREDITADA EN EL RUP)

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

El proponente deberá acreditar DOS (02) contrato(s) celebrado(s) con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor y/o sumatoria sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y esté(n) clasificado(s) en el RUP vigente y en firme con los siguientes códigos UNSPSC a tercer nivel (nivel Clase):

Segmento	Familia	Clase	Descripción
84	13	15	SERVICIO DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES

Nota 1: para el(los) contrato(s) allegado(s) que acreditan la experiencia, deberá tenerse presente lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar la experiencia con el RUP
- Los contratos aportados para acreditar experiencia deben estar reportados en el RUP, indicando su número consecutivo en el registro, cualquier inconsistencia se determinará sobre los documentos soporte entregados y verificados ante la entidad contratante.
- Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, su experiencia corresponde en su totalidad a la ponderación del valor del contrato, por su porcentaje de participación.
- Los contratos aportados como experiencia, deben ser contratos terminados y liquidados.
- Para contratos cuyo plazo real de ejecución sea menor a un mes la entidad tomara para cálculos de la experiencia como un mes.
- Los contratos de proponentes extranjeros exclusivamente serán tenidos en cuenta aquellos que provengan de entidades públicas de los países de origen. Sin tener en cuenta los subcontratos derivados de ellos.

- Para los contratos aportados para acreditar la experiencia se debe certificar los porcentajes de participación al final de la ejecución y en todo caso de proponentes plurales, anexar copia del documento de conformación inicial.
- Para el caso que el contrato aportado presente periodos de suspensión estos deberán estar certificados o determinados en los documentos soportes entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
- Los contratos aportados para acreditar experiencia se actualizará su valor en SMMLV de la fecha del acta de terminación en el caso que la tengan, u otra acta similar; si las fechas de las actas presentan diferencias, prevalecerá la fecha del acta de terminación para los cálculos de las experiencias. En el caso de no existir acta de terminación se acreditará con el acta que corresponda (ACTA DE FINALIZACIÓN, Y/O ACTA DE RECIBO ETC)
- En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Por regla general el proponente solo puede acreditar la experiencia que haya obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Nota 2. El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con el propósito de acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.
Nota 3: El proponente deberá diligenciar en el ANEXO del pliego de condiciones, con el(los) contrato(s) que pretende soportar la experiencia requerida por el Concejo Municipal de Villavicencio, solo se evaluará(n) el(los) primer(os) contrato(s) relacionado(s) en este y que se encuentre(n) registrado(s) y en firme en el RUP.
Nota 4: No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma, el Concejo Municipal de Villavicencio, solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los primeros contratos, relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.
Nota 5: El Concejo Municipal de Villavicencio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.
Nota 6: Para proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.
Nota 7: Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA CORPORACION, tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.
El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HÁBIL.

Adicional a la verificación de la experiencia en el RUP, los interesados deberán anexar alguna de las siguientes opciones de documentos:

a) Copia del contrato y Acta de liquidación
b) Certificación de cumplimiento.

Cuando se aporte para la verificación de la experiencia certificación de cumplimiento expedida por la respectiva entidad contratante, esta deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Fecha del contrato
- Partes del contrato

NOMBRE COMPLETO Y NIT de la entidad contratante
NOMBRE COMPLETO Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION – C.C y/o NIT del contratista
En caso de haber sido ejecutado como CONSORCIO o UNION TEMPORAL se deberá precisar el grado de participación que haya tenido el interesado con las especificaciones que corresponda

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Duración en meses
- Estado del contrato en el que se pueda evidenciar si el contrato está terminado o liquidado.
- Valor total contratado
- Valor total ejecutado
- El nombre legible del funcionario que expide la certificación, denominación o nomenclatura del cargo del funcionario que expide la certificación
- Número de contacto telefónico fijo y celular, Dirección, Correo electrónico de la entidad contratante.

Si la experiencia acreditada ha sido ejecutada con entidad privada, se adjuntará copia del contrato y factura o certificado de cumplimiento y factura; en donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato y actividades ejecutadas
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación o liquidación

Nota: En caso de que en las certificaciones no conste la información suficiente a que se refieren las viñetas anteriores, esta podrá ser verificada en documentos contractuales (de la fase de selección, celebración, ejecución o liquidación) o directamente por la entidad por consultas en plataformas (constancia del contrato suscrito electrónicamente) o directamente con la entidad certificadora

b. GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

El concejo Municipal de Villavicencio verificara la experiencia de los proponentes en el manejo y atención de siniestros relacionados con pólizas todo riesgo daños materiales, manejo global oficial, responsabilidad civil extra contractual, responsabilidad civil servidores públicos, automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito del Concejo Municipal de Villavicencio que son objeto de la necesidad que presenta la corporación, respecto cuantías de reclamos ocurridos e indemnizaciones.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presente oferta, relación suscrita por el representante legal relacionando información que den cuenta de los siniestros pagados por el proponente, provenientes de entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado en calidad de usuario final.

HASTA DIEZ (10) SINIESTROS

Las certificaciones de experiencia en manejo y atención de siniestros deberán contener como mínimo la siguiente información.

-Razón social del asegurado
-Ramo y tipo de póliza
-Fecha de ocurrencia del siniestro
-Fecha del pago del siniestro
-Valor indemnizado

NOTA: Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal todos o cualquiera de sus miembros Podrá certificar su experiencia.

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA: Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta. Adicionalmente la sociedad proponente debe estar autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta, para lo cual deberán presentar la respectiva certificación. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

1. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

   Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el

artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato

2. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: "la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación ". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Financiera	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Experiencia	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Técnica	HÁBIL / NO HÁBIL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, de experiencia y factores técnicos. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las

ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los 3 días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva, los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter todos los oferentes a las mismas condiciones. Los documentos previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes. La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral del artículo de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificada por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante comité evaluador, quien efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el contrato al oferente, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste a las condiciones técnicas solicitadas:

A.	Evaluación económica	50 puntos
B.	Evaluación técnica	39.75 puntos
C.	Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
D.	criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14	0.25 puntos

EVALUACION ECONOMICA (50 puntos). Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial total o a nivel ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial total o a nivel ítem, generan el rechazo de la oferta.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método para la ponderación de la oferta económica, así:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación del proceso 2; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, **http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm**.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = **Media aritmética.**

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\dfrac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X} \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) *MEDIA ARITMÉTICA ALTA*

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = **Media aritmética alta.**
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{\left|\overline{X}_A - V_i\right|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P}$$

Donde,

Gpo Media geométrica con presupuesto oficial.
nv Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n Número de propuestas económicas válidas.
PO Presupuesto oficial.
P_n =Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo=Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas
I= número de propuestas

Obtenida la media geométrica, se pondera a las ofertas de la siguiente manera:

- Máximo puntaje a la oferta más próxima a la media geométrica 50 puntos.
- A las demás ofertas en orden descendente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna de menos diez (10) puntos, es decir al segundo lugar obtendrá un puntaje de 40 puntos, el tercer lugar un puntaje de 30 puntos y así sucesivamente.
- NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(50..)\times(V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

- Máximo puntaje a la oferta más próxima a la media geométrica 50 puntos.
- A las demás ofertas en orden descendente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna de menos cien (10) puntos, es decir al segundo lugar obtendrá un puntaje de 40 puntos, el tercer lugar un puntaje de 30 puntos y así sucesivamente.
- NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

B. EVALUACION TECNICA (39.75 puntos) En esta se calificará el ofrecimiento de las condiciones técnicas adicionales al ofrecimiento de las condiciones técnicas obligatorias.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA	OTORGA LA CLÁUSULA SI O NO	TEXTO DE LA CLÁUSULA OFRECIDA, SI NO ES IGUAL	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR (si es diferente se otorga 50%)
ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES AL 50%	Queda entendido convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la póliza y demostrado su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumpla con la obligación legal para tal fin.			Hasta el 50% de indemnización, puntaje a otorgar es 3.95
				Entre el 51% al 70% de indemnización, puntaje a otorgar es 5
				Mayor al 71% de indemnización, puntaje a otorgar es 8.15
ACTUALIZACION AUTOMATICA DEL VALOR ASEGURADO SIN	Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual por modificación del salario del			PUNTAJE MAXIMO 7,9

COBRO DE PRIMA	Alcalde se incorporara automáticamente desde la fecha en que tal modificación salarial surta efecto, sin cobro de prima			DIFERENTE AL MAXIMO 3,95
MAYOR VALOR ASEGURADO PARA AUXILIO FUNERARIO (se asignara puntaje proporcional al valor ofrecido por los oferentes)	Queda entendido convenido y aceptado que adicional al valor Asegurado básico de auxilio funerario, se otorga un valor asegurado adicional de $ _____			Como valor adicional al básico entre $ 0 y $10.000.000 se otorga puntaje de 3.95
				Como valor adicional al básico entre $ 10.000.001 y $20.000.000 se otorga puntaje de 5
				Como valor adicional mayor a $ 20.000.000 se otorga puntaje de 7.9
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN (Se asignará puntaje proporcional al valor ofrecido por los oferentes)	Si el Asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, ser hospitalizado por más de 24 horas para el tratamiento médico o quirúrgico por enfermedad preexistente accidente, la Aseguradora reconocerá al asegurado el beneficio diario de $ _____			valor ofrecido de renta diaria entre $ 0 y $300.000 se otorga puntaje de 3.95
				valor ofrecido de renta diaria entre $ 301.000 y $600.000 se otorga puntaje de 5
				valor ofrecido de renta diaria, Mayor a $ 601.000 se otorga puntaje de 7.9
MAYOR VALOR ASEGURADO PARA ASISTENCIA MEDICA INTERNACIONAL (se asignará puntaje proporcional al valor ofrecido por los oferentes)	Si el Asegurado requiere, durante la vigencia de la presente póliza, las coberturas básicas y asistencias adicionales ofrecidas por asistencia médica internacional a un mayor valor asegurado			valor ofrecido entre $ 0 y $10.000 USD/ € se otorga puntaje de 3.95
				valor ofrecido entre $10.001 y $20.000 USD/ € se otorga puntaje de 5
				Mayor valor ofrecido $20.001 USD/ € se otorga puntaje de 7.9

C). PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 de 100 PUNTOS) (Máximo el 0.25% del total)

Al tenor de lo señalado en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

LA SECRETARÍA SOLICITÁNTE INCLUIRÁ ESTOS REQUISITOS DIFERENCIALES Y PUNTAJES ADICIONALES DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR, DESDE LA PERSPECTIVA DEL ESTUDIO DE LA OFERTA DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS QUE REQUIERE, SIN PERJUICIO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR COLOMBIA EN LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES. (Eliminar esta nota)

d. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 de 100 PUNTOS):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. Promoción De Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10) PUNTOS

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la naturaleza del contrato se realizó verificación en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, a través de las plataformas virtuales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/ en el cual se evidencia que no existe ese bien relevante.

2. **Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5 de 100 PUNTOS)**

La Entidad asignará hasta 5 DE (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. Incorporación De Componente Nacional En Bienes Y Servicios Extranjeros (5 de 100 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

e. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas

o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio, verificará esta situación en el Registro unico de Proponentes RUP. (...)"

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva, los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter todos los oferentes a las mismas condiciones. Los documentos previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes, elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la entidad a la que se someten los proponentes. La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral del artículo de la Ley 1150 de
2007 estipula que:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

De conformidad con lo establecido en la ley de contratación, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificada por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, mediante comité evaluador, quien efectuara los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para

adjudicar el contrato al oferente, cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste a las condiciones técnicas solicitadas:

A.	Evaluación económica	50 puntos
B.	Evaluación técnica	39.75 puntos
C.	Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
D.	criterios diferenciales emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14	0.25 puntos

A. EVALUACION ECONOMICA (50 puntos).

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial total o a nivel ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial total o a nivel ítem, generan el rechazo de la oferta.

El **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO** de Villavicencio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método para la ponderación de la oferta económica, así:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

EVALUACION ECONOMICA (50 puntos). Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: 1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y 2) Hayan cotizado todos los ítems contenidos en la ficha técnica. 3) El valor total de la propuesta no podrá superar el 100% del presupuesto oficial total o a nivel ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango del 100% del Presupuesto Oficial total o a nivel ítem, generan el rechazo de la oferta.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del día hábil anterior a la fecha prevista para la adjudicación del proceso 2; para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, **http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm**.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\dfrac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{\left|\bar{X}_A - V_i\right|}{\bar{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.
Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$GPO = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P}$$

Donde,

Gpo Media geométrica con presupuesto oficial.

nv Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n Número de propuestas económicas válidas.

PO Presupuesto oficial.

P_n =Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial. Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 50 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 50 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo=Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total de cada una de las propuestas
I= número de propuestas

Obtenida la media geométrica, se pondera a las ofertas de la siguiente manera:

- Máximo puntaje a la oferta más próxima a la media geométrica 50 puntos.
- A las demás ofertas en orden descendente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna de menos cien (10) puntos, es decir al segundo lugar obtendrá un puntaje de 40 puntos, el tercer lugar un puntaje de 30 puntos y así sucesivamente.
- NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{(50..)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

- Máximo puntaje a la oferta más próxima a la media geométrica 50 puntos.
- A las demás ofertas en orden descendente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna de menos cien (10) puntos, es decir al segundo lugar obtendrá un puntaje de 40 puntos, el tercer lugar un puntaje de 30 puntos y así sucesivamente.
- NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.
- .

B. EVALUACION TECNICA (39.75 puntos) En esta se calificará el ofrecimiento de las condiciones técnicas adicionales al ofrecimiento de las condiciones técnicas obligatorias.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CALIDAD DEDUCIBLE

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas.

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES APLICABLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA y para temblor, terremoto y erupción volcánica, el deducible aplicable es sobre el valor asegurable del artículo afectado.

Solo se aceptarán como deducibles máximos los anotados en la tabla **"DEDUCIBLES MÁXIMOS A OFERTAR",** los deducibles por encima de estos serán objeto de rechazo.

ITEM AFECTADO. Corresponde al bien o agrupación de bienes de iguales o similares características, tales como: Edificios, bienes muebles y enseres, equipos eléctricos, equipos

electrónicos, maquinaria y equipo, mercancías, rotura de maquinaria, automóviles, manejo, dineros y otros bienes asegurados.

Valor asegurado

Corresponde al monto asegurado de los bienes contenidos en cada predio, es decir, los bienes correspondientes a los ítems de: Edificios, bienes muebles, equipo eléctrico, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, rotura de maquinaria, automóviles, manejo, dineros y otros.

Se aclara que, en caso de siniestro por pérdida o daño, que afecte solo algunos de los ítems antes citados, el valor asegurado considerado para la aplicación del deducible corresponderá solamente al ítem o ítems correspondientes a los bienes.

1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (incendio y anexos)	**4 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE MINIMO SMMLV
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a 1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

2. AMIT Y HMACCOP	**4 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 2	1.2	1.2
Mayor a 2 y hasta 3	0,5	0,5
Mayor a 3	0	0

3. TEMBLOR, TERREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA	**4 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA O VALOR ASEGURABLE	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

4. MOVILES Y PORTATILES	4 PUNTOS	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

5. POLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL	4 PUNTOS	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE PORCENTAJE**
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

6. EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	4 PUNTOS	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE
Cero (0)	2	2
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

7. ROTURA DE MAQUINARIA	3.75 PUNTOS	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	PUNTAJE PORCENTAJE	PUNTAJE PORCENTAJE
Cero (0)	1.8	1.95
Mayor a cero y hasta 1	1.2	1.2
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

8. HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO	3 PUNTOS	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE PORCENTAJE**

Cero (0)	1,5	1,5
Mayor a cero y hasta 1	1	1
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

9. SUSTRACCION TODO RIESGO	**3 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE PORCENTAJE**
Cero (0)	1,5	1,5
Mayor a cero y hasta 1	1	1
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**3 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE PORCENTAJE**
Cero (0)	1,5	1,5
Mayor a cero y hasta 1	1	1
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

11. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	**3 PUNTOS**	
RANGO DE DEDUCIBLES SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	**PUNTAJE PORCENTAJE**	**PUNTAJE PORCENTAJE**
Cero (0)	1,5	1,5
Mayor a cero y hasta 1	1	1
Mayor a1 y hasta 2	0,5	0,5
Mayor a 2	0	0

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 de 100 PUNTOS):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Servicios Nacionales o con Trato Nacional	5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. **Promoción De Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10) PUNTOS**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del servicio, (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la naturaleza del contrato se realizó verificación en el aplicativo de consulta de bien nacional relevante, a través de las plataformas virtuales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php y https://bienesrelevantes.colombiacompra.gov.co/ en el cual se evidencia que no existe ese bien relevante.

2. **Acreditación del Puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5 de 100 PUNTOS)**

La Entidad asignará hasta 5 DE (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3. **Incorporación De Componente Nacional En Bienes Y Servicios Extranjeros (5 de 100 PUNTOS)**

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

d. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES (0.25 de 100 PUNTOS) (Máximo el 0.25% del total)

Al tenor de lo señalado en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 la entidad otorgará una puntuación de hasta 2 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

f. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIENTO DE CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, verificará esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP. (...)

3.3. OFERTA ECONOMICA

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos, los riesgos y la administración de estos.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades. Los precios deberán ser desglosados por cada uno de los ítems establecidos en el estudio de mercado que se encuentra publicado.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los precios publicados por la entidad en el presupuesto oficial, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 1 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 6 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal o apoderado, so pena de rechazo de su oferta.

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por GRUPOS; la propuesta presentada para cada uno de los GRUPOS debe comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta se expresarán en pesos colombianos, so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos de los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que según lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, mientras que las fracciones denominadas centavos no volvieron a acuñarse por dicha autoridad y no lo hacen ni parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor

asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA" de la PROPUESTA ECONÓMICA (anexo 2) aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir.

Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

Cuando el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial total o a nivel ítem estimado para el proceso de Contratación, será causal de rechazo de la propuesta.

3.3.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

3.3.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la

ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración,

aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2

de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método aleatorio por balotas para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

1. En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas, así:

- Se dispondrá de tantas balotas del mismo color, como proponentes empatados, y se marcarán cada una de ellas desde el número 1 hasta el número de empatados y se introducirán en una bolsa no traslúcida.
- Cada proponente empatado sacará una balota de acuerdo al orden de presentación de su propuesta, esto es según la hora de presentación de la misma, y que quedó consignado en el informe de presentación de ofertas.
- El proponente ganador será aquel que saque la balota marcada con el NÚMERO

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio – Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Acreditación de los factores de desempate.

a. ACREDITACIÓN DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA La condición de Mujer Cabeza de Familia desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener el vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

b. ACREDITACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

c. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997) De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de

condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán aportar con la propuesta certificación expedida por la oficina de trabajo; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

d. ACREDITACIÓN DE PERSONAS MAYORES (que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley) Anexar con la oferta copia de la cédula de la persona mayor y declaración ante notario que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

e. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, Rrom O GITANAS. Certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite a que población pertenece. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo

ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN que acredite que la persona se encuentra en proceso de reintegración o reincorporación a la vida civil. Las personas jurídicas deben tener registrada esta información en el certificado de existencia y representación, la cual deberá anexar con su oferta, con la finalidad de que la entidad proceda verificar la información, igualmente deberán mantener su vínculo laboral por un lapso igual al de la contratación, para lo cual deberá aportar el respectivo contrato de trabajo.

CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más propuestas obtengan la misma calificación se considerará que hay empate, para tal fin, el Concejo Municipal de Villavicencio, definira el desempate conforme a las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, siendo el sistema aleatorio el de balotas y el ganador será, quien saque la balota de mayor numero.

3.5. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones y es conveniente para los intereses del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO procederá a su adjudicación, en caso contrario a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

TITULO IV
REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, SU EVALUACION Y LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El presente proceso de selección se hará por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en la plataforma del SECOP II.

4.1. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación:

- Estudios previos y sus anexos
- Análisis del Sector
- Presupuesto Oficial
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El proyecto de pliego de condiciones
- La resolución de Apertura del proceso de selección
- Pliego de condiciones, sus anexos y sus Adendas, si los hubiere.

4.2. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (**www.colombiacompra.gov.co**), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de- uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- Pasos para registrarse en el SECOP II.
- Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
- Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **presidencia@concejodevillavicencio.gov.co,** acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

4.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, comunique a los primeros, que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

4.4. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.4.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

4.4.2. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: **https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/**] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

4.4.3. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse. ´

De acuerdo se establece en la Ley 1882 de 2018, *en los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica:*

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el SECOP durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distinta a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

4.4.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4.4.5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo y responsabilidad del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

4.4.6. SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones anexos y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

4.4.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas en el Código General del Proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

4.4.8. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. (C.P.C artículo 65)"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

4.4.9. APOSTILLAJE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

4.4.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

4.5. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

4.5.1. FIJACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado durante 5 días para Selección Abreviada de Menor cuantía) días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma para garantizar que los interesados puedan realizar observaciones al mismo. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el PORTAL ÚNICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

4.5.2. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES O SOLICITUD DE CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SE PRESENTARÁN DURANTE EL TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DEL MISMO, EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II o en forma electrónica a la dirección **presidencia@concejodevillavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del SECOP II.

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del pliego, y las agrupará según su naturaleza común; y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o los demás documentos contractuales a través del pliego de condiciones definitivo cuando las observaciones se realicen al proyecto de pliego de condiciones o mediante adendas cuando las observaciones sean al pliego de condiciones definitivo. En todo caso, las aceptaciones o rechazos de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Las observaciones presentadas fuera del término establecido por ley, tendrán el trámite de derecho de petición establecido en la ley 1755 DE 2015.

4.5.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA

Mediante Acto Administrativo debidamente publicitado en la plataforma de SECOP II, el ordenador del gasto ordenara la apertura de esta Convocatoria Pública, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido.

4.5.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS

La consulta del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo se puede hacer en las fechas indicadas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II, así como los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicitada por el medio anteriormente señalado, de conformidad con el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente convocatoria **es gratuito**.

4.5.5. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente convocatoria, se hará a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , SECOP II, en las fechas indicadas en el cronograma del proceso. La fecha límite de consulta de los pliegos, se entenderá prorrogada si EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO mediante "adenda" llegare a aplazar la fecha de cierre o plazo de la presente convocatoria pública. La "adenda" señalará los términos de la prórroga.

4.5.6. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PLAZO PARA EXPEDICIÒN DE ADENDAS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se enviarán a todas aquellas personas que hayan presentado por escrito observaciones a los pliegos de condiciones y se publicará en la página web ya citada.

Igualmente, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través de la plataforma del SECOP II o al correo **presidencia@concejodevillavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP**, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones; las observaciones recibidas de manera extemporánea serán atendidas bajo las reglas del derecho de petición.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de esta convocatoria, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la convocatoria pública. Solo serán válidas las aclaraciones y adendas suscritas por el ordenador de gasto, las que podrán ser enviadas a través de la plataforma del SECOP II o a través del correo electrónico **presidencia@concejodevillavicencio.gov.co** cuando exista indisponibilidad del **SECOP.**

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

El plazo para expedir adendas será fijado en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II.

4.5.7. CONVOCATORIA LIMITADA MIPYMES

La presente convocatoria pública dará aplicabilidad a el Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que las Entidades Estatales deben limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, para las modalidades de licitación pública, elección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. La Entidad Estatal haya recibido solicitudes de por lo menos tres Mipymes nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un dia hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

Por su parte, las Entidades Estatales pueden limitar la convocatoria a Mipymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios del lugar de ejecución del contrato; de establecer este requisito, corresponderá a la Mipyme acreditar su domicilio con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o con el registro mercantil de la empresa.

Una vez verificados los requisitos anteriores, Concejo Municipal de Villavicencio a emitir el acto de apertura del proceso en el que se señalará que el Proceso de Contratación está limitado a Mipymes nacionales; y, de acuerdo con lo anterior se aceptaran únicamente las ofertas presentadas por las Mipymes, por los Consorcios o Uniones Temporales formados exclusivamente por Mipymes.

4.5.8. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término de un (1) día hábil contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación (en todo caso dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso) los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la plataforma Transaccional SECOP II, tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente (Guía para manifestar interés)

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés "electrónica" deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (tal y como lo señala Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo

en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

Además de la manifestación de interés electrónica, los interesados deberán llegar a través de mensaje en SECOP II, carta de manifestación de interés junto con:

a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural, según la naturaleza del interesado.
b) Fotocopia del certificado de existencia y representación legal del interesado o del registro mercantil, según la calidad en la que se presente.
c) En el caso de manifestantes de interés plurales se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de todas las personas jurídicas que conforman el proponente plural (consorcios o uniones temporales).
d) En caso de que los miembros de los consorcios o uniones temporales sean personas jurídicas, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de los representantes legales de las mismas. (Solo aplica para proponentes plurales)
e) Copia del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado es decir el documento deberá venir con la presentación de las firmas de cada uno de los integrantes. (si es del caso).

Importante: No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que solo se realicen de manera electrónica, deberán allegar la carta de manifestación junto con los requisitos anteriormente citados.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés. so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c) Cuando el registro mercantil de la persona natural y el certificado de existencia de la persona jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.

d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende

que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)

e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha de cierre del proceso, el plazo inicial: para la inscripción (manifestación de interés) se mantendrá. La lista de posibles elegibles se integrará únicamente con aquellos que hayan manifestado su interés en la forma y oportunidad indicada.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4.5.8.1 SELECCIÓN DE LOS DIEZ OFERÉNTES: Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a diez, la entidad conformará la lista con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

En el evento que la lista de posibles oferentes sea superior a DIEZ (10), el Concejo Municipal de Villavicencio en audiencia pública, en las instalaciones de la Oficina de Contratación o por medios virtuales, en la fecha y hora prevista en el cronograma, realizará sorteo entre ellos, para conformar un número de 10 inscritos que tengan la posibilidad de presentar oferta, la audiencia se llevará a cabo teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad. En el caso de los oferentes que no puedan asistir a la audiencia, podrán delegar mediante autorización (original o copia simple sin autenticación) escrita y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en el evento de que no asista el participante la entidad estatal sustraerá la balota en representación de esta.

Para la selección de la lista de los oferentes la entidad agrupará la totalidad de las personas jurídicas, en consorcio o unión temporal inscritas para esta convocatoria pública y sorteará de manera aleatoria un número no inferior a diez inscritos.

El procedimiento para la selección de la lista de los oferentes se llevará a cabo mediante un sistema de balotas, como se enuncia a continuación:

Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al número de inscritos identificadas cada una con un número de O a N unidades, de forma ascendente, el cual coincidirá con el orden en que se hayan inscrito en la lista de posibles oferentes.

Aleatoriamente se sustraerá el número de balotas hasta completar la decena de inscritos que podrá presentar oferta en el proceso de selección. Toda balota extraída, será depositada inmediatamente en el sobre antes de retirar la siguiente balota.

Una vez seleccionados se publicará la lista de posibles oferentes en la plataforma SECOP II y se dará por notificado a las diez diferentes personas seleccionadas de dicha actuación, quienes podrán presentar propuesta en la fecha indicada en el cronograma del presente proceso de Convocatoria.

De la audiencia pública en la que se lleve a cabo el procedimiento antes expuesto, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha reunión pública, la cual será suscrita por los funcionarios que en ella intervinieron y será publicada en la plataforma secop II.

Los integrantes de la lista definitiva de posibles oferentes con el derecho a presentar propuesta, no podrán modificar su conformación o constituirse en unión temporal o consorcio.

4.5.9. CIERRE DE LA CONVOCATORIA (Recepción de Propuestas)

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura de la oferta y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas y una vez se publiquen los informes preliminares, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer la lista de ofertas presentadas en el Proceso de Contratación.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "*Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-SECOP-ii.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente convocatoria, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones, las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su

cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Si en esta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

4.5.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones. (se precisa que, dado que el presente proceso contractual fue estructurado por lotes, los oferentes podrán presentar propuestas por cada lote de manera independiente, sin que ello configure causal de rechazo. En consecuencia, no será obligatorio presentar propuesta para la totalidad del objeto, sino que los interesados podrán participar en uno o varios lotes, de acuerdo con su capacidad técnica, jurídica y financiera, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.)

4.5.11. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.

4.5.12. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

4.5.13. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES, ACLARACIONES Y PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR:

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

4.5.14. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

4.5.15. INFORMES DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación. El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles , término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en presente pliego de condiciones, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, consagrado en el artículo 24, numeral 7 de la ley 80 de. 1993, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas.

4.5.16. TERMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma del SECOP II, por el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser presentadas dentro del término indicado.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, serán resueltas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. (Art. 30, núm. 8o. Ley 80/93).

El comité evaluador procederá a realizar sus correspondientes evaluaciones, las cuales permanecerán por cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación, con el ánimo de que subsanen si a ello hay lugar o para que presente observaciones a los informes publicados

Vencido el tiempo dado en precedencia, se publicará un informe definitivo de evaluación, en donde se determinará la habilitación de los participantes o no, previa verificación de la exigencia de los requisitos habilitantes y factores solicitados en el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección para determinar la mejor propuesta.

4.5.17. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO adjudicará el proceso en la plataforma SECOP II y expedirá acto administrativo motivado; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP II y será notificada de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la Resolución es irrevocable y obliga al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30..

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.5.18. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio podrá declarar desierta la convocatoria pública dentro del término previsto para la adjudicación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de propuesta favorable para la entidad, como en los

siguientes casos:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Lo contemple la ley.

4.5.19. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo en la plataforma SECOP II, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

4.5.20. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Expedición del registro presupuestal del contrato.
2. Designación del supervisor.
3. Acta de Inicio

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevará a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

TITULO V
CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

5.1. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al

Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.

El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

b) [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]

c) Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

d) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

e) Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006*(Disolución de la persona jurídica)*.

f) Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

g) Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

h) Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

i) Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral del título Disposiciones generales del pliego de condiciones.

j) Que la propuesta económica detallada en documento anexo solicitado no se aporte firmada.

k) No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

l) Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

m) Que el valor total de la oferta presentada o aquel corregido por la entidad (en el evento de correcciones aritméticas) exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

n) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

o) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

p) Cuando se presente mayor valor en cualquiera de los ítems en que se divide la propuesta económica con respecto del valor oficial de referencia para los respectivos ítems.
q) Presentar una propuesta económica superior al 100% del presupuesto oficial.
r) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario – Formulario de presupuesto oficial. CUANDO APLIQUE.
s) Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad. CUANDO APLIQUE.
t) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
u) Presentar la oferta extemporáneamente.
v) No presentar oferta económica.
w) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con la metodología establecida en la guía ***para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*** de Colombia compra eficiente.
x) No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme lo establece el pliego de condiciones.
y) Que el objeto establecido en la propuesta económica no coincida con el objeto del presente proceso
z) Las demás previstas en la ley.

TITULO VI
VALOR DEL CONTRATO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

6.1. <u>VALOR-(PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN).</u>
CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($479.922.535), determinado de la siguiente manera:

<u>GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES</u>

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el Concejo Municipal de Villavicencio identificó

Que, en vigencias anteriores, así como en la actualidad ha contratado este tipo de servicios bajo las siguientes condiciones

AÑO	OBJETO	MODALIDAD	VALOR

2024	CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-CMV-001-2024	287.614.207,51
2024	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMOVILES Y SEGURO OBLIGATORIO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-CMV-002-2024	58.241.886,8
2023	ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA PARA LOS DIECINUEVE 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-CMV-001-2023	$105.300.014
2022	ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA PARA LOS DIECINUEVE 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SAMC-CMV-001-2022	$ 97.190.900
2021	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A COSENCUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19)	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	$92.449.722

En cuanto a la oferta del servicio en el mercado, el Concejo Municipal de Villavicencio solicitó cotización a diferentes aseguradoras, considerando que estas se ajustan al objeto del presente proceso. Junto con el presente documento se allegan las cotizaciones efectuadas, así:

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO													CODIGO		
													VERSIÓN		
													VIGENCIA		
													PAGINA: 1 DE 1		
			COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3						
ítem	Denominación del bi	Unidad de Medida	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTTIDAD COOPERATIVA NIT: 860,524,654-6			POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT:860.011.153-6			AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6			CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO (incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravamenes y costos directos e indirectos)	VALOR TOTAL PROMEDIO (incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravamenes y costos directos e indirectos)
			VIGENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR	VIGENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR	VIGENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR			
1	ADQUISICION DE POLIZA DE VIDA PARA LOS DIECINUEVE 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	UNIDAD	365	19.449.248,05	369.535.713,00	365	20.016.800,0	380.319.200,0	365	20.523.684,21	389.950.000,00	19	19.996.577,00	379.934.963

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado, los contratos similares encontrados en el SECOP, los antecedentes de contratación del suministro/servicio en la entidad y el presupuesto de la Entidad. Se estima entonces que el valor del grupo o lote 1 seguros de Vida para el contrato a celebrarse será hasta por la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS PESOS MCTE ($379.934.963),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

En cuanto a la oferta del servicio en el mercado, el Concejo Municipal de Villavicencio solicitó cotización a diferentes aseguradoras, considerando que estas se ajustan al objeto del presente proceso. Junto con el presente documento se allegan las cotizaciones efectuadas, así:

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

			CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO								CODIGO	
			PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA								VERSIÓN	
			ESTUDIO DE MERCADO GRUPO O LOTE 2 SEGURO DAÑOS MATERIALES								VIGENCIA	
											PAGINA: 1 DE 1	
	#¡DESCONOCIDO!				COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 2			
em	Denominación del bien	Vigencia	Unidad de Medida	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit 860.524.546-6		ALIANZA EXPRESS LTDA NIT:901.598.864-1		VALOR UNITARIO PROMEDIO (incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravamenes y costos directos e indirectos)	VALOR TOTAL PROMEDIO (incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravamenes y costos directos e indirectos)
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR	VALOR UNITARIO	VALOR		
1	PÓLIZA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES	365	UNIDAD	20.637.964	20.637.964	22.673.663	22.673.663	26.450.960	26.450.960	23.254.196,00	23.254.196,00
2	MANEJO GLOBAL OFICIAL	365	UNIDAD	17.987.087	17.987.087	7.140.000	7.140.000	12.200.450	12.200.450	12.442.512,00	12.442.512,00
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	365	UNIDAD	19.292.525	19.292.525	14.280.000	14.280.000	13.650.000	13.650.000	15.740.842,00	15.740.842,00
4	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	365	UNIDAD	30.862.663	30.862.663	35.700.000	35.700.000	22.178.000	22.178.000	29.580.221,00	29.580.221,00
5	PÓLIZA DE AUTOMÓVILES	365	UNIDAD	16.930.450	16.930.450	19.060.654	19.060.654	17.450.000	17.450.000	17.833.701,00	17.833.701,00
6	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	365	UNIDAD	1.136.100	1.136.100	1.136.100	1.136.100	1.136.100	1.136.100	1.136.100,00	1.136.100,00
					106.906.789		99.990.417		93.065.510	VALOR TOTAL	99.987.572

Para la determinación del valor estimado del grupo o lote 2 seguros generales para el contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado, los contratos similares

encontrados en el SECOP, los antecedentes de contratación del suministro/servicio en la entidad y el presupuesto de la Entidad. Se estima entonces que el valor estimado del grupo o lote 2 seguros generales para el contrato a celebrarse será hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($99.987.572)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Nota: el valor de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial so pena de rechazo la oferta

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo objeto es: **CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO**, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas por el Concejo Municipal de Villavicencio es la suma **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($479.922.535),** incluidos todos los impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar conforme a la naturaleza del contrato, respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Oficina de Presupuesto.

6.2 Impuestos, Tasas y Contribuciones

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (cuando aplique), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptaran solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del Oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del futuro contrato, corre por cuenta del Contratista, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

DESCUENTO	TARIFA	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Aplica para todo tipo de contratos. excepto CPS cuyo pago mensual sea inferorior a 10 SMMLV
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Contratos cuyo valor sea > o = al 10% de la menor cuantia
RETENCIÓN ICO	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad
RETENCIÓN IVA	15%	Aplica para regimen comun
RETENCIÓN EN LA FUENTE	S/Tabla de Rfte	Aplica según concepto y responsabilidad

El oferente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se indiquen en la minuta del contrato.

6.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo es de 365 días a partir del vencimiento de la póliza actualmente contratada 29 de abril de 2026 a las 00:00 horas, o en su defecto a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO: El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6.4 FORMA DE PAGO.

El concejo Municipal de Villavicencio pagará el valor de las primas de las pólizas expedidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la iniciación de la vigencia técnica de la póliza y presentación de la factura respectiva con todos los soportes:

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar:

a. Las pólizas de conformidad con la oferta presentada.
b. Presentación de factura electrónica, dirigida al Concejo Municipal de Villavicencio y con copia a los correos electrónicos del supervisor y del intermediario de seguros. la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.
c. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
e. Los demás documentos requeridos por el Concejo Municipal de Villavicencio.

Nota: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato".

TITULO VII
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

7.1. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se determinó la **MATRIZ DE RIESGOS ANEXA** al Estudio Previo y la cual hace parte integral del presente Pliego

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASARY, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la oportunidad y/o en la estructuración de la necesidad en la etapa precontractual, por parte del Intermediarios de Seguros de la Entidad	1. No contar con una adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad 2. Incremento en el costo de los seguros	IMPROBABLE (2)	MENOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Equipo Estructurador (el corredor de seguros forma parte de este)	Desde el momento de la selección del corredor de seguros	Hasta el cumplimiento de la obligación contractual	Mesas de trabajo	Cada vez que se requiera, durante la etapa de planeación

2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores en el proceso de evaluación y adjudicación de las propuestas	Demoras en la adjudicación o Adjudicación equivocada; que pueden ocasionar demandas o procesos juridicos en contra de la entidad asegurada.	RARO(1)	MENOR(2)	3	BAJO	CONTRATANTE Y CORREDOR DE SEGUROS	Revisión del comité evaluador.	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Comité Evaluador / Corredor de Seguros	Desde el momento en que el corredor entrega la evaluación a la Entidad	Hasta la adjudicación del proceso	Informe de evaluación	Cada vez que se requiera
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que ninguna compañía aseguradora cumpla con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones	1. Ausencia de cobertura de los bienes e intereses de la Entidad, entre tanto se surte nuevamente el proceso	IMPROBABLE(2)	MENOR(2)	4	BAJO	CONTRATISTA Y CORREDOR DE SEGUROS	No incluir requisitos ponderables de dificil cumplimiento y establecer una adecuada estrategia para la contratación	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Comité Evaluador / Corredor de Seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	Plazo para publicación de adendas antes del cierre	Informe de evaluación	Durante toda la etapa elaboración y publicación de documentos precontractuales
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ejecución del Contrato con niveles deficientes del servicio	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	POSIBLE(3)	MENOR(2)	5	MEDIO	CONTRATISTA	Reuniones de seguimiento de acuerdo con la necesidad, se debe establecer como una obligación de la asegurado ra los tiempos de respuesta de siniestros, inclusiones y exclusiones.	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Supervisor Contrato y corredor de seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Reuniones de acuerdo con la necesidad	Cada vez que se requiera

5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Desconocimiento por parte de los funcionarios del contenido como de las reclamaciones de las pólizas patrimoniales posterior al vencimiento de la vigencia de estas	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza 2. Juicios de responsabilidad fiscal y/o disciplinarios para los funcionarios a cargo de la reclamación	RARO(1)	MENOR(2)	3	BAJO	CONTRATANTE	Capacitación del contenido de las pólizas y proceso de reclamación de cada uno de los ramos contratados y manual de siniestros, por parte del corredor de Seguros	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante Los comités de seguros	Cada vez que se requiera
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Terminación unilateral del contrato por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	IMPROBABLE(2)	MAYOR(4)	6	ALTO	CONTRATISTA	Cláusula de revocación de la póliza como mínimo noventa (90) días	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato de seguros / Corredor seguros	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Hasta la publicación de adendas antes del cierre	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera durante la etapa precontractual
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores en la información de los bienes y cargos asegurados por parte de la Entidad al corredor de seguros	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	IMPROBABLE(2)	MENOR(2)	4	BAJO	CONTRATANTE	Verificación de la información de bienes y cargos de la Entidad	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Durante la estructuración el Gerente del proyecto requerirá a las áreas donde se originó la necesidad de contratación y a la dirección de Talento Humano. De igual manera durante la ejecución del contrato el supervisor del contrato podrá requerir a las áres en mención las respectivas inclusiones y exclusiones.	Desde la etapa precontractual	Hasta el vencimiento de la vigencia del programa de seguros	Reunión para la verificación del pliego de condiciones	Cada vez que se requiera

8	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Omisiones y/o errores en la información de los bienes y cargos asegurados por parte del corredor de seguros a la compañía de seguros	Dejar la entidad sin respaldo de un programa de seguros que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en el programa de seguros	RARO(1)	MODERADO(3)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Reuniones de seguros Idoneidad y experiencia en el personal del intermediario Exigir póliza de Cumplimiento. Solicitar la póliza de errores y omisiones	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	NO	Equipo estructurador	Durante la etapa precontractual y contractual	Hasta la vigencia del programa de seguros	Envió de correo electrónico con la información de los movimientos de bienes y cargos en general	Mensualmente
9	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	Liquidación de la Compañía Aseguradora contratista por parte de un Ente de Control	Terminación anticipada del Contrato de Seguros	RARO(1)	MODERADO(3)	4	BAJO	La Entidad Contratante / El contratista	Por ser un riesgo externo ajeno a la Entidad Contratante, no podría implementar controles que prevengan la ocurrencia del riesgo. Estar atentos de las noticias del sector asegurador, especialmente de las compañías de seguros que repaldan el contrato de seguros de la entidad.	1	2	3	BAJO	SI	Corredor de seguros a través de reportes a la entidad con relación al sector asegurador	Desde la etapa precontractual	Hasta la vigencia de las pólizas	Reuniones de seguimiento trimestral y boletin del mercado asegurador bimestral (corredor de seguros)	Cada vez que se requiera
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Cambios politicos o reformas de las condiciones económicas del mercado de seguros por cambios en los ramos contratados, que conlleven al desmejorar el programa de seguros	Modificación de las condiciones del contrato de seguros y en el peor de los casos la revocación de la póliza	RARO(1)	MODERADO(3)	4	BAJO	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Claúsula de revocación de la póliza con un mínimo de 90 dias.	RARO(1)	INSIGNIFICANTE(1)	2	BAJO	SI	Supervisor del contrato de seguros	Desde la elaboración del estudio de mercado y estudios previos	La última adenda antes del cierre	Mesas de trabajo de estructuración	Cada vez que se requiera

11	GENERAL		EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No continuidad operativa del contrato por medidas gubernamentales ante contigencia del estado de emergencia, económica o social o sanitaria	Disminición en la calidad del servicio prestado por el contratista	RARO (1)	MODERADO (3)	4	MEDIO	CONTRATISTA	Exigirle al contratista el plan de continuidad del negocio.	RARO (1)	MENOR (2)	3	BAJO	SI	Contratista, Supervisor del contrato y Corredor de Seguros	Durante la ejecución del contrato	En la ocurrencia del evento	A através se observaciones dentro del proceso, y ofertas presentadas. Reuniones de seguimiento trimestrales	Cada vez que se requiera

TITULO VIII
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007, establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de seguro, ya que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surtidas con ocasión del contrato a celebrarse.

TITULO IX
ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

9.1. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES.

teniendo en cuenta que no aplican tratados internacionales, para el objeto a contratar en el presente proceso, toda vez que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TITULO X
TERMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

10.1. OBJETO.

CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE

AUTORIZADA (S) PARA FUNCIONAR EN EL PAIS, PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO QUE AMPARE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE, BENEFICIO ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO DEL BÁSICO, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA POR HOSPITALIZACIÓN PARA LOS DIECINUEVE (19) CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, AUTOMÓVILES Y SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

10.2. LUGAR DE EJECUCION.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será Villavicencio y los seguros contratados se ejecutarán en todo el territorio nacional y hasta la cobertura territorial contenida en las especificaciones técnicas de cada póliza.

10.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a suscribir es de SEGUROS.

10.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Obligaciones Del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar el seguimiento del contrato a través de la supervisión.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por la supervisión del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Revisar y aprobar las garantías Constituidas a favor del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
7) En los casos necesarios, la entidad adelantará tramites de reservas presupuestales, vigencias expiradas, y demás que se requieran.

En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

10.4.1. Obligaciones generales:

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, asi como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con el documento, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL ASEGURADOR deberá dar aviso escrito e inmediato al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, asi como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con el documento, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando cualquier forma de dilación en el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Rechazar cualquier forma de amenaza o petición de personas que, actuando fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir actos u hechos. En caso de presentar cualquiera de estas situaciones, EL ASEGURADOR deberá dar aviso escrito e inmediato al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y las autoridades correspondientes. El incumplimiento de las obligaciones descritas en este numeral, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

10.4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

GRUPO O LOTE 1 SEGURO VIDA GRUPO CONCEJALES

1. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones determinados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en las condiciones determinadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en la propuesta presentada por el asegurador y en general observando las normas contenidas en el código de comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud
6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada trimestre, el reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones
8. Pagar las comisiones de mercado al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UNION TEMPORAL YMC VICTORIA SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años
13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF).
14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

15. El asegurador deberá hacer la entrega de las pólizas y/o modificaciones dentro del término para la expedición de las mismas a los intermediarios de seguros para la respectiva revisión y aprobación.
16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

GRUPO O LOTE 2 SEGUROS GENERALES

1. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones determinados por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la propuesta presentada por el asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.

2. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en las condiciones determinadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en la propuesta presentada por el asegurador y en general observando las normas contenidas en el código de comercio y demás normas concordantes.

3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.

4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro.

5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud

6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada trimestre, el reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones

8. Pagar las comisiones de mercado al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es UNION TEMPORAL YMC VICTORIA SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo

11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años

13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar SENA e ICBF).

14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato

15. El asegurador deberá hacer la entrega de las pólizas y/o modificaciones dentro del término para la expedición de las mismas a los intermediarios de seguros para la respectiva revisión y aprobación.

16. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10.1.5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
43	25/03/2026	PROPIOS	2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING	**$479.922.535**

10.1.6. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17

10.1.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

10.1.8. MINUTA DEL CONTRATO.

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria

La Entidad de manera complementaria elabora el clausulado como anexo al pliego de condiciones y minuta para lo cual se requerirá al contratista para su suscripción en la forma que el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO requiera (según aplique).

TITULO XI

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

11.1 SUPERVISIÓN:

SUPERVISION: La supervisión del contrato a realizar será ejercida por **Secretario General del Concejo Municipal de Villavicencio**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deberán contener aquellos aspectos que el Concejo Municipal de Villavicencio conoció a través de la asesoría del intermediario
2. Suscribir acta de inicio y de finalización
3. Actuar frente a anomalías que puedan presentarse en el transcurso del futuro contrato
4. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del contrato de acuerdo al plazo estipulado.
5. Poner en conocimiento del contratante cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte del contratista.
6. Realizar las supervisiones parciales y final del contrato cunado se haya cumplido en sui totalidad o por haber terminado antes de su vigencia o por caducidad, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento.
7. Expedir certificado de cumplimiento del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Las demás que comprenda la Ley en virtud de la figura de la Supervisión

El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en las actuaciones contractuales, en los términos definidos por la Constitución y en los términos definidos en la normatividad vigente.

TITULO XII
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS

12.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

Nota: en caso de diferencias entre el cronograma de la Plataforma y el Anexo complementario del pliego, primará el cronograma electrónico de la plataforma.

12.2. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

Las normas prevén dos límites temporales para la publicación de las adendas: i) tres (3) días hábiles antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para la licitación pública (artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, reiterada por el Decreto 1082 de 2015) y ii) un día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas para las demás modalidades de selección (artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

Dado lo anterior, en el cronograma del proceso de selección de la plataforma SECOP II se señalará el plazo para expedir adendas.

TITULO XIII

OTROS ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TENER EN CUENTA

13.1. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÒN.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos Reglamentarios.
- Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio aplicables al proceso.
- El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley.

13.2. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO de Villavicencio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

13.3. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

13.4. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

13.5. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ORDENADOR DEL GASTO

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO: YEISSON ALBERTO MARTINEZ CANTOR
PROYECTÓ COMPONENTE JURIDICO: MARIA ALEXANDRA NOVA FERNANDEZ
PROYECTÓ COMPONENTE ECONÓMICO: CARLOS ANDRES MARTINEZ PAZ